



International Indigenous Treaty Council
Consejo Internacional de Tratados Indios

100 E. Ajo Way
Tucson, AZ 85713
Tel.: (520) 833-9797
www.treatycouncil.org
Correo electrónico: info@treatycouncil.org

**INFORMACIÓN ORIENTATIVA POR CONSIDERARSE EN LA
REUNIÓN CONJUNTA SOBRE LA GESTIÓN DE
PLAGUICIDAS COMO BASE PARA ENMENDAR EL CÓDIGO
INTERNACIONAL DE CONDUCTA SOBRE LA GESTIÓN DE
PLAGUICIDAS**

**"LOS PLAGUICIDAS Y LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS
INDÍGENAS**

*Presentado por el Consejo Internacional de Tratados Indios
el 28 de septiembre de 2023*

«Los aviones rocían los cultivos con productos químicos, y eso afecta a la ciudad y a sus habitantes. En toda la ciudad y sus alrededores hay grandes depósitos con productos químicos peligrosos. Muchas personas han muerto aquí. Un niño no comprendió las graves consecuencias; se bañó en un canal cuando estaban fumigando, el cual contenía productos químicos. Contrajo leucemia. Otro hombre también murió de la misma enfermedad porque tenía fertilizantes en su casa. Un joven murió el mes pasado porque durmió donde almacenaban sustancias tóxicas. Lo absorbió todo y no tardó nada en morir. No se pudo hacer nada para salvarlo». Testimonio presentado por una mujer de 48 años, madre de 6 hijos, de Potam Pueblo, Río Yaqui (Sonora, México), 2006.

«Los Estados adoptarán medidas eficaces para garantizar que no se almacenen ni desechen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los Pueblos Indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado». Artículo 29 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

«El impacto abrumador y desproporcionado de los tóxicos sobre los Pueblos Indígenas vulnera derechos colectivos e individuales reconocidos, incluidos los derechos de los Pueblos Indígenas a la cultura, la tierra y los recursos

naturales, el consentimiento libre, previo e informado, la alimentación, el agua, un medio ambiente sano, la vida, la salud y la integridad personal, entre otros. Estas violaciones son generalizadas y sistemáticas y deben cesar ya». «El impacto de las sustancias tóxicas en los derechos humanos de los Pueblos Indígenas». Informe del Relator Especial sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y desechos peligrosos, Marcos Orellana, 28 de julio de 2022, párrafo 6. 6.

Contenido

II. INTRODUCCIÓN.....	3
III. LOS PLAGUICIDAS SON VENENO.....	7
IV. LOS PLAGUICIDAS Y SUS IMPACTOS ADVERSOS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS.....	11
A. Derecho a la salud, incluida la salud materna, reproductiva e intergeneracional de los niños indígenas.....	11
B. Derechos de los Pueblos Indígenas a sus medios de subsistencia, seguridad alimentaria/soberanía alimentaria y capacidad productiva de su medio ambiente.....	19
C. Derechos de los Pueblos Indígenas a su patrimonio cultural y a sus prácticas espirituales y religiosas.....	24
D. El transporte mundial afecta a la salud y a los sistemas alimentarios de los Pueblos Indígenas del Ártico	26
E. Obstáculos a la presentación de informes, la reparación y el ejercicio del CLPI.....	29
V. CARENCIAS DEL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL: LAS CONVENCIONES DE LA ONU SOBRE SUSTANCIAS QUÍMICAS.....	31
VI. DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA A ESCALA NACIONAL.....	34
VII. LOS PUEBLOS INDÍGENAS PIDEN UN CAMBIO DE POLÍTICA.....	40
A. Declaración de las Autoridades Tradicionales del Río Yaqui, 2006 .	40
B. Carta de los niños del Río Yaqui a la CDN, 2016	41
C. Congreso Nacional de Indios Americanos, 2014.....	42
D. Simposios sobre la salud reproductiva de las mujeres indígenas, 2010, 2012 y 2018	44
E. La Conferencia del 47 Aniversario del CITI, 2022	45
F. La 6 Conferencia Internacional de los Pueblos Indios del Maíz, 2023	46
VIII. LOS ÓRGANOS DE DERECHOS HUMANOS Y LOS EXPERTOS DE LA ONU ABORDAN LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y APOYAN EL LLAMAMIENTO AL CAMBIO DE POLÍTICAS.....	48
A. El Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD).....	48

B. El Comité de los Derechos del Niño de la ONU	49
C. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU (FPCI)	51
D. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Recomendación General núm. 39, (2022) sobre los derechos de las mujeres y niñas Indígenas	53
E. Relatores Especiales de las Naciones Unidas sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y desechos peligrosos (también conocido como Relator Especial sobre sustancias tóxicas y derechos humanos)	54
F. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI).....	58
IX. CONCLUSIÓN.....	59

II. INTRODUCCIÓN

En diciembre de 2001, el Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI) organizó una reunión entre los Pueblos Indígenas y la primera Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y desechos peligrosos (también conocida como Relatora Especial sobre sustancias tóxicas y derechos humanos), la Sra. Fatma-Zohra Ouhachi-Vesely. Esta reunión tuvo lugar durante la visita oficial de la Relatora Especial a Estados Unidos. Algunos representantes de Pueblos Indígenas afectados de Guatemala, México, Estados Unidos y Alaska presentaron sus experiencias con los efectos mortales y devastadores de los plaguicidas en sus territorios. Se derramaron lágrimas de indignación, dolor y tristeza al compartir y recibir sus testimonios. Los participantes indígenas también se dieron cuenta de la urgente necesidad de reunirse, compartir información y desarrollar estrategias conjuntas para abordar este problema crítico que causa tantos daños a tantas de sus familias y pueblos.

Una de las principales preocupaciones de los Pueblos Indígenas es la práctica de Estados Unidos y otros países desarrollados de exportar plaguicidas cuyo uso está prohibido en sus propios países, debido a sus conocidos efectos mortales para la salud. Lamentablemente, esta práctica se sigue permitiendo tanto por la legislación estadounidense como por la internacional, en particular por el Convenio de Rotterdam de la ONU. Los participantes explicaron cómo les afecta esta práctica, independientemente de sus países o regiones de origen.

En sus observaciones finales durante su visita a Estados Unidos, la Sra. Ouhachi-Vesely afirmó que *«sólo porque algo no sea ilegal, no quiere decir que no sea*

inmoral. Permitir la exportación de productos reconocidos como dañinos es inmoral».¹

Desde esa primera reunión con la Relatora Especial de la ONU en 2001, CITI ha ayudado a miembros de las comunidades indígenas afectadas, incluidos padres, comadronas y trabajadores sanitarios, agricultores y otros productores de alimentos, a presentar más de 100 testimonios que documentan los impactos ante los órganos de tratados y de derechos humanos de la ONU, así como ante los Relatores Especiales de la ONU. Estos testimonios, algunos de los cuales se recogen en este documento de orientación, demuestran múltiples violaciones atroces e interrelacionadas de los derechos reconocidos de los Pueblos Indígenas, incluidos sus derechos a la salud, el desarrollo, los derechos de los trabajadores, la subsistencia y la seguridad alimentaria, la cultura, el consentimiento libre, previo e informado (CLPI), la biodiversidad, los derechos de las mujeres y los niños, y la vida, entre otros.

Atendiendo el llamado de las mujeres indígenas de las comunidades impactadas, CITI y sus socios, incluyendo el Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI), organizaron tres simposios internacionales sobre Tóxicos Ambientales y Salud Reproductiva en 2010 (California, EE.UU.), 2012 (Alaska) y 2018 (Nueva York), al margen del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas (Foro Permanente). A ellos asistieron mujeres indígenas de Norteamérica, Centroamérica, Sudamérica y las regiones del Ártico, el Caribe y el Pacífico.

Los documentos finales adoptados por consenso en cada una de estas reuniones confirmaron y reconfirmaron los efectos devastadores del uso de pesticidas en la salud reproductiva e intergeneracional de las mujeres indígenas, y condenaron la exportación e importación de pesticidas que han sido prohibidos en los países exportadores como «violencia ambiental».²

¹ Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre los efectos nocivos para el medio ambiente del traslado y vertido ilícitos de desechos tóxicos y peligrosos en el disfrute de los derechos humanos, la Sra. Fatma-Zohra Ouhachi-Vesely, en su primera visita oficial a Estados Unidos en el 2001. Disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G03/102/29/PDF/G0310229.pdf?OpenElement>. [consultado el 24 de septiembre de 2023].

² «Los contaminantes ambientales que causan enfermedades, defectos de nacimiento y muerte se liberan deliberadamente en el medio ambiente porque son tóxicos para los seres vivos (por ejemplo, los plaguicidas), o como resultado de procesos industriales o militares que los Estados y las empresas consideran que plantean un “riesgo aceptable” y un “daño permisible”. Los Estados y las corporaciones niegan los impactos “demostrables” a pesar de la clara evidencia de que causan una serie de graves impactos sobre la salud y la reproducción que afectan desproporcionadamente a las mujeres y niños indígenas. Esto constituye “violencia ambiental” por parte de los Estados y las corporaciones y debe ser identificada

Durante la Reunión del Grupo de Expertos (RGE) del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU en enero de 2012 sobre «Combatir la violencia contra las mujeres y niñas indígenas», el Consejo Internacional de Tratados Indios, junto con el pueblo nativo de Savoonga en Alaska, fue invitado a presentar un documento de expertos titulado «Las mujeres indígenas y la violencia ambiental: Un enfoque centrado en los derechos para abordar los efectos de la contaminación ambiental en las mujeres, las niñas y las generaciones futuras indígenas».³ Era la primera vez que se utilizaba el término «violencia medioambiental» en un foro de la ONU para describir una forma generalizada de violación de los derechos humanos causada por la exposición deliberada de mujeres y niñas a contaminantes medioambientales, como los plaguicidas tóxicos, por parte de Estados y empresas, de los que se sabe y está bien documentado que causan enfermedades, cánceres del aparato reproductor, discapacidades, malformaciones congénitas, sufrimientos indecibles y la muerte.

El término «violencia medioambiental» se reconoció formalmente en el informe de la RGE del Foro Permanente de 2012, en la sesión número 12 del Foro Permanente.⁴ También se incluyó en la Declaración de Lima de la Conferencia Internacional de Mujeres Indígenas de octubre de 2013, que pedía «tolerancia cero» ante cualquier forma de violencia contra las mujeres y niñas indígenas, incluida la violencia medioambiental. El Relator Especial de la ONU sobre Derechos Humanos y Sustancias Tóxicas⁵ y la Observación General 39 del CEDAW sobre Mujeres y Niñas Indígenas, adoptada en septiembre de 2022, la utilizan actualmente.

como tal por los pueblos indígenas y los organismos de derechos humanos». -- INFORME DEL SIMPOSIO INTERNACIONAL DE MUJERES INDÍGENAS SOBRE SALUD AMBIENTAL Y REPRODUCTIVA, 27-29 DE ABRIL DE 2012, CHICKALOON NATIVE VILLAGE, ALASKA, organizado conjuntamente por el Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI) y la Iniciativa de Mujeres Indígenas para la Salud Ambiental y Reproductiva, Alaska Community Action on Toxics (ACAT), Chickaloon Native Village and International Indigenous Women's Forum (FIMI), Presentado en la 11 Sesión del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas como documento de sesión por el Consejo Internacional de Tratados Indios.

³ Este documento puede descargarse íntegramente del sitio web del UNPFII, en la sección de documentos presentados para la Reunión del Grupo de Expertos, disponible en http://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/EGM12_carmen_waghiyi.pdf.

⁴ Combatir la violencia contra las mujeres y niñas indígenas: artículo 22 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Informe de la reunión del Grupo Internacional de Expertos, E/C.19/2012/6, 28 de febrero de 2012.

⁵ El actual informe de 2022 del Relator Especial de la ONU sobre sustancias tóxicas y derechos humanos, Marcos Orellana, sobre el impacto de las sustancias tóxicas en los derechos humanos de los Pueblos Indígenas afirma que "la exposición a sustancias tóxicas es una forma de violencia medioambiental contra los Pueblos Indígenas", disponible en <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2022/10/exposure-toxic-substances-form-environmental-violence-against-indigenous> [consultado el 2 de julio de 2023].

En un avance histórico, el 26 de noviembre de 2010, la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO) adoptó su nueva Política sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Afirmaba la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (DNUDPI) como la «norma internacional más elevada» en este ámbito, y el CLPI como un «principio básico». Reconoció la responsabilidad de la FAO de observar y aplicar la Declaración.⁶ Estos principios han proporcionado la base para la participación de los Pueblos Indígenas en la FAO desde entonces.

En 2017, CITI propuso por primera vez a la FAO y al Comité de Seguridad Alimentaria de la ONU que se modificara el Código de Conducta para incluir referencias a los derechos de los Pueblos Indígenas. Estas enmiendas propuestas se basan en el lenguaje ya adoptado y son coherentes con una serie de normas y compromisos internacionales existentes por parte de los Estados y los organismos de las Naciones Unidas, incluidos los derechos afirmados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

Para los Pueblos Indígenas, el Código Internacional de Conducta (CdC) para el Manejo de Plaguicidas y las normas nacionales e internacionales relacionadas, incluido el Convenio de Rotterdam de la ONU, deben reflejar e incluir normas de derechos humanos reconocidas internacionalmente que salvaguarden los derechos de los Pueblos Indígenas y los derechos humanos en general en relación con la producción, uso, transporte y comercio de plaguicidas y otras sustancias tóxicas.

El Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas también apoyó las enmiendas al CdC en su informe de 2022 al Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC). En otro avance histórico, la Reunión Conjunta sobre Gestión de Plaguicidas (JMPM) invitó a CITI a presentar y abordar formalmente esta cuestión en su reunión anual de Roma en noviembre de 2022. Como resultado, la JMPM adoptó por consenso las siguientes recomendaciones el 18 de noviembre, 2022:

«La JMPM recomienda que se inicie el proceso de revisión del Código de Conducta sobre el Manejo de Plaguicidas (CdC) teniendo en cuenta los temas debatidos en la reunión como los Pueblos Indígenas, los derechos humanos, etc.

⁶ Política de la FAO sobre pueblos indígenas y tribales, <https://www.fao.org/3/i1857e/i1857e.pdf>

La JMPM recomienda la elaboración de documentos de orientación de la FAO y la OMS separados sobre riesgos, comunicación y Pueblos Indígenas, y una nota de orientación sobre nanopesticidas».

Este documento de orientación presentará los impactos del uso, almacenamiento, eliminación, importación y exportación de plaguicidas tóxicos sobre los derechos, vidas, salud intergeneracional, ecosistemas, territorios, aguas y sistemas alimentarios de los Pueblos Indígenas. Este se ha elaborado en respuesta a las resoluciones de la JMPM mencionadas anteriormente y está destinado a su revisión y aprobación como base para seguir trabajando en la modificación del Código Internacional de Conducta sobre Plaguicidas para salvaguardar los derechos, la salud intergeneracional y los modos de vida de los Pueblos Indígenas.

III. LOS PLAGUICIDAS SON VENENO

Los plaguicidas están relacionados con una serie de violaciones de derechos humanos que constituyen violencia medioambiental cometida contra los Pueblos Indígenas tanto por agentes estatales como no estatales. Los plaguicidas están relacionados con «cáncer, alteraciones endocrinas, efectos reproductivos, neurotoxicidad, daños renales y hepáticos, defectos congénitos y cambios en el desarrollo».⁷ Entre los efectos bien documentados de los plaguicidas altamente peligrosos (PAP) se encuentran los altos niveles de plaguicidas en la leche materna y la sangre del cordón umbilical, la mortalidad infantil, los defectos congénitos graves, los cánceres infantiles y en la niñez como la leucemia, la detención del desarrollo físico, mental y reproductivo, incluidas las atrofias del útero en las niñas recién nacidas, los efectos sobre el desarrollo en los niños, la malformación de los órganos sexuales en bebés de ambos sexos, la menstruación prematura y tardía, la esterilidad en ambos sexos, la menopausia precoz y la endometriosis.⁸

⁷ *Impacts of Pesticides on Wildlife*, Beyond Pesticides, disponible en: <https://www.beyondpesticides.org/programs/wildlife> (última visita el 13 de abril de 2023).

⁸ Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, 69 período de sesiones (18 de mayo - 5 de junio de 2015), «Examen del cuarto y quinto informes periódicos de México en virtud del artículo 44 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño». Copresentado por el Consejo Internacional de Tratados Indios/Consejo Internacional de Tratados Indios (Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo General ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas), y los Afiliados de CITI en México (15 de abril de 2015). Disponible en: http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/MEX/INT_CRC_NGO_MEX_20330_E.pdf; y Byrne, S. et al. "Persistent organochlorine pesticide exposure related to a formerly used defense site on St. Lawrence Island, Alaska: Data from sentinel fish and human sera", *Toxicology and Environmental Health* 78 (976-992); y Mitro, SD et al. "Cumulative chemical exposures during pregnancy and early development", *Current Environmental Health* 2, no. 4 (2015):367-378; y Weldon, RH et al. "A pilot study of pesticides and PCBs in breast milk of women residing in urban and agricultural communities of California". *Environmental Monitor* 13, n.º

El uso de plaguicidas afecta a los Pueblos Indígenas de todo el mundo, contaminando sus tierras, aguas, alimentos y ecosistemas, socavando su salud reproductiva e intergeneracional y amenazando sus culturas y modos de vida con resultados profundos y devastadores. Muchos Pueblos Indígenas viven en zonas rurales y viven de la tierra y el agua gracias a la agricultura, el pastoreo, la caza, la pesca y la recolección. Sus prácticas culturales también se basan en sus estrechas relaciones y en el uso de tierras, aguas, animales, peces y plantas tradicionales.

Muchos territorios indígenas están muy expuestos a plaguicidas y otros agroquímicos procedentes de la agricultura industrial. Las políticas de la «Revolución Verde» puestas en marcha por muchos países en la década de 1940 también promueven un elevado uso de pesticidas y fertilizantes tóxicos. Los efectos perjudiciales para la salud de los plaguicidas tóxicos suelen multiplicarse debido a la exposición simultánea a otros contaminantes tóxicos procedentes de la minería y las industrias extractivas que se llevan a cabo en las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas o cerca de ellos en muchos países. El sector agrícola representa alrededor del 85 % del uso de plaguicidas para controlar «organismos no deseados, o plagas, incluyendo malas hierbas, insectos, hongos, bacterias y roedores».⁹ Los plaguicidas son intrínsecamente peligrosos,¹⁰ y se fabrican con el propósito explícito y único de matar seres vivos. Una sustancia peligrosa se define como «un agente físico o químico capaz de causar daños a las personas, los bienes, los animales, las plantas u otros recursos naturales».¹¹

Se calcula que en 2019 se perdieron aproximadamente «2 millones de vidas y 53 millones de años de vida ajustados en función de la discapacidad debido a la

¹¹ (2011), 3136-44; y Reuben, S., "Presidents Cancer Panel Report: Reducing Environmental Cancer Risk", National Institutes of Health (2010); y Gore, A. et al. "The Endocrine Society's Second Scientific Statement on Endocrine-Disrupting Chemicals". *Endocr Rev* 36, n° 6 (2015): E1-E150; y Márquez EC y K Schafer, "Kids on the Line: How Pesticides Are Undermining the Health of Rural Children. Un informe de la Pesticide Action Network North America". (2016)

⁹ Agricultural Pollution Pesticides, Banco Mundial, <https://documents1.worldbank.org/curated/en/689281521218090562/pdf/124345-BRI-p153343-PUBLIC-march-22-9-pm-WB-Knowledge-Pesticides.pdf> [consultado el 24 de septiembre de 2023].

¹⁰ *Highly Hazardous Pesticides (HHPs)*, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, <https://www.unep.org/explore-topics/chemicals-waste/what-we-do/emerging-issues/highly-hazardous-pesticides-hhps> [28 de marzo de 2023].

¹¹ *Sustancia peligrosa*, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, Tesaurus LEO, <https://leap.unep.org/knowledge/glossary/hazardous-substance> [28 de marzo de 2023].

exposición a determinadas sustancias químicas». ¹² En la actualidad, la mayoría de los niños nacen «precontaminados» por la exposición en el útero. ¹³

Los costos de los materiales peligrosos que entran en nuestras vidas son astronómicos. En 2016, se estimó que en la Unión Europea se gastan más de 170 000 millones USD al año en costos relacionados con «déficits neuroconductuales causados por cierta exposición a sustancias químicas». ¹⁴ Además, «el tamaño del sector químico mundial superó los 5 billones de USD en 2017 y se prevé que se duplique para 2030». ¹⁵

Los PAP constituyen una parte relativamente pequeña de todos los plaguicidas, pero son motivo de especial preocupación debido a sus graves efectos adversos sobre la salud humana y el medio ambiente. Los PAP presentan niveles especialmente elevados de peligros agudos o crónicos para la salud o el medio ambiente según los sistemas de clasificación de peligros aceptados internacionalmente, su inclusión en acuerdos o convenios internacionales vinculantes pertinentes, o según las condiciones de uso en determinado país. ¹⁶ Muchos PAP siguen importándose, exportándose, almacenándose y aplicándose en todo el mundo con una aplicación muy desigual de la normativa y la supervisión, incluso cuando así lo exigen las leyes nacionales. Varios PAP ya prohibidos en sus países de origen siguen fabricándose, exportándose y utilizándose, principalmente en el sur global. Aunque muchos países han prohibido algunos PAP, el progreso mundial en la restricción y eliminación progresiva de los PAP ha sido demasiado lento. Las estadísticas recientes muestran que, de hecho, mientras que el uso de pesticidas en el norte global ha disminuido en los últimos años, su uso en el sur global ha aumentado considerablemente. ¹⁷ La Ley Federal de Insecticidas, Fungicidas y Rodenticidas (FIFRA), junto con el Convenio Internacional de Rotterdam, permite seguir produciendo y exportando plaguicidas

¹² J. Wolf, A. Prüss-Ustün y C. Vickers, *The Public Health Impact of Chemicals: Knowns and Unknowns: Overview*, Organización Mundial de la Salud (2021, Addendum), <https://www.who.int/publications/i/item/WHO-FWC-PHE-EPE-16.01-eng>

¹³ *Productos químicos peligrosos: Environmental Impact and Health Effects*, World Future Council, <https://www.worldfuturecouncil.org/adverse-health-and-environmental-impacts-of-hazardous-chemicals/> (28 de marzo de 2023).

¹⁴ *Productos químicos peligrosos: Environmental Impact and Health Effects*, World Future Council, <https://www.worldfuturecouncil.org/adverse-health-and-environmental-impacts-of-hazardous-chemicals/> (28 de marzo de 2023).

¹⁵ *Productos químicos peligrosos: Environmental Impact and Health Effects*, World Future Council, <https://www.worldfuturecouncil.org/adverse-health-and-environmental-impacts-of-hazardous-chemicals/> (28 de marzo de 2023).

¹⁶ Plaguicidas altamente peligrosos, <https://www.unep.org/explore-topics/chemicals-waste/what-we-do/emerging-issues/highly-hazardous-pesticides-hhps>. [consultado el 24 de septiembre de 2023].

¹⁷ El uso de pesticidas en los países en desarrollo y su impacto en la salud y el derecho a la alimentación, <https://www.europarl.europa.eu/cmsdata/219887/Pesticides%20health%20and%20food.pdf>, p. 2.

prohibidos en los países desarrollados, como Estados Unidos, a los países en desarrollo, siempre que el país que compre el producto esté informado de que está prohibido.¹⁸ Sin embargo, los Pueblos Indígenas que se encuentran al final de la cadena de uso no son informados de los peligros ni participan en la toma de decisiones al respecto.

Los Pueblos Indígenas corren un alto riesgo de exposición a los PAP debido a su estrecha relación con el entorno natural por sus fuentes de alimentación y sus prácticas culturales. Las empresas y los gobiernos rara vez proporcionan información precisa a los Pueblos Indígenas afectados sobre los riesgos de exposición o las medidas de seguridad necesarias y el equipo requerido para su uso. Aunque la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas ha sido adoptada como la norma mínima para la «supervivencia, dignidad y bienestar» de los Pueblos Indígenas del mundo, la gama de derechos que afirma que son violados por el uso de PAP en tierras y territorios indígenas, incluido el CLPI, rara vez se tienen en cuenta en las políticas internacionales y nacionales relativas al uso de plaguicidas.

Otro obstáculo permanente para el cambio de políticas es la falta de datos desglosados que pongan de relieve los efectos específicos sobre la salud y de otro tipo en los Pueblos Indígenas. Sin embargo, los principales estudios que se centran en los Pueblos Indígenas, en particular el trabajo pionero de la Dra. Elizabeth Guillette en Río Yaqui, Sonora, México, demuestran claramente los efectos devastadores de los PAP y otros plaguicidas en la salud y el desarrollo de los niños indígenas, así como en la salud reproductiva y materna de las mujeres y niñas indígenas.¹⁹ Numerosos testimonios e informes basados en las experiencias vividas por Pueblos Indígenas afectados colaboran y amplían los impactos reportados en estudios científicos e informes médicos.

Está claro que se necesitan cambios políticos para garantizar que los derechos internacionalmente reconocidos de los Pueblos Indígenas, incluido el consentimiento libre, previo e informado, se defiendan, respeten, salvaguarden y apliquen en todos los niveles de toma de decisiones sobre el uso de PAP y otros plaguicidas tóxicos.

¹⁸ Beyond Pesticides, <https://beyondpesticides.org/dailynewsblog/2022/08/u-s-exportation-of-banned-and-highly-restricted-pesticides-continues-to-inflict-serious-harm/> [consultado el 24 de septiembre de 2023].

¹⁹ Altered Breast Development in Young Girls from an Agricultural Environment, Elizabeth A. Guillette, Craig Conard, Fernando Lares, María Guadalupe Aguilar, John McLachlan, and Louis J. Guillette Jr. 1Departamento de Antropología, Universidad de Florida, Gainesville, Florida, EE.UU.; 2Centro de Investigación Bioambiental, Universidades Tulane-Xavier, Nueva Orleans, Luisiana, EE.UU.; 3Dirección del Área de Recursos Naturales, Instituto Tecnológico de Sonora, Ciudad Obregón, Sonora, México; 4Departamento de Zoología, Universidad de Florida, Gainesville, Florida, EE.UU.

Por último, aunque no es el objetivo principal de este Documento de Orientación, afirmamos que el conocimiento milenario, la ciencia y las prácticas de los Pueblos Indígenas relacionadas con el control de lo que hoy se denominan «plagas» pueden ofrecer alternativas seguras, probadas en el tiempo y comprobadas para impulsar la producción de alimentos sin dañar la biodiversidad la salud humana y ambiental. El valor potencial de los conocimientos de los Pueblos Indígenas en este sentido como base para una comprensión global e inclusiva de lo que hoy se denomina «agroecología» ha sido principalmente pasado por alto en el desarrollo de políticas a nivel internacional y nacional.

IV. LOS PLAGUICIDAS Y SUS IMPACTOS ADVERSOS SOBRE LOS DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS

A. Derecho a la salud, incluida la salud materna, reproductiva e intergeneracional de los niños indígenas

«Las personas indígenas tienen igual derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental. Los Estados adoptarán las medidas necesarias para lograr progresivamente la plena efectividad de este derecho». – Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su Artículo 24.

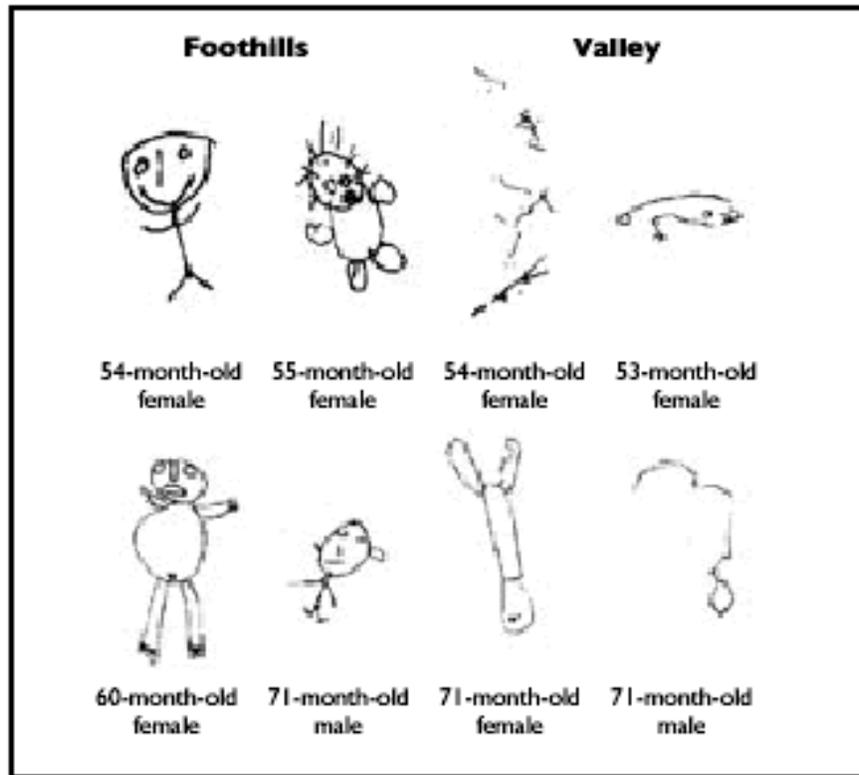
«En la aplicación de la presente Declaración se prestará particular atención a los derechos y necesidades especiales de los ancianos, las mujeres, los jóvenes, los niños y las personas con discapacidad indígenas. 2. Los Estados adoptarán medidas, conjuntas con los Pueblos Indígenas, para asegurar que las mujeres y los niños indígenas gocen de protección y garantías plenas contra todas las formas de violencia y discriminación». – Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en su Artículo 22.

Numerosos testimonios y estudios científicos aquí recogidos demostrarán la existencia de un vínculo entre la exposición prenatal y postnatal a los plaguicidas y los efectos devastadores sobre la salud materna, reproductiva e intergeneracional. Entre ellos se incluyen la esterilidad, los cánceres del aparato reproductor, el desarrollo anormal de las mamas que provoca una disminución de la capacidad de lactancia, defectos congénitos catastróficos que provocan mortinatos y discapacidades graves permanentes, así como enfermedades infantiles potencialmente mortales tales como la leucemia y efectos y alteraciones del desarrollo intelectual y neurológico.

En Sonora, México, las mujeres y niñas indígenas yaquis que trabajan en el campo o viven en zonas agrícolas o cerca de ellas han estado expuestas a frecuentes fumigaciones aéreas y terrestres de pesticidas por parte de empresas agroalimentarias externas desde que el gobierno mexicano puso en marcha la «Revolución Verde» a finales de la década de 1940. Para algunas familias, su única fuente de agua han sido los canales de riego contaminados. Además de los efectos de los pesticidas fumigados desde aviones que afectan a comunidades enteras, los agricultores yaquis no proporcionan a los trabajadores ningún equipo de protección en los campos. Sin querer, los trabajadores se llevan venenos a casa en la ropa y en la piel empapadas de pesticidas, propagando sin saberlo la contaminación a sus familias.

En 1997, la Dra. Elizabeth Guillette, científica de la Universidad de Arizona, llevó a cabo un estudio sobre los efectos en la salud de los pesticidas agrícolas industriales en las tierras natales de los indios yaquis de Sonora (México). El estudio de la Dra. Guillette documentó los elevados niveles de pesticidas encontrados en la sangre del cordón umbilical de los recién nacidos y en la leche materna. Proporcionó pruebas sólidas y convincentes de los efectos perjudiciales de la exposición a plaguicidas en el desarrollo de los niños yaquis expuestos. La comparación de los niños yaquis en el valle (donde el uso de plaguicidas es pesado) con los niños yaquis en las estribaciones de las montañas de la Sierra Madre Occidental (donde el uso de plaguicidas e insecticidas es mínimo o nulo) mostró diferencias dramáticas en las habilidades motoras, coordinación ojo-mano y el equilibrio. Mostró marcadas diferencias de desarrollo incluidas en las habilidades cognitivas que se observaron en el recuerdo, la resolución de problemas simples y la capacidad de dibujar figuras de palo simples de las personas.²⁰

²⁰ Ibid.



Un estudio de seguimiento publicado en 2006 por la Dr. Guillette et al., «**Desarrollo mamario alterado en chicas jóvenes provenientes de un entorno agrícola**» (*Altered Breast Development in Young Girls from an Agricultural Environment*), incluía a algunas de las niñas yaquis que habían participado en su estudio anterior, ahora adolescentes y preadolescentes. Documentó el desarrollo anormal de las mamas en niñas cuyas madres habían estado expuestas prenatalmente a pesticidas tóxicos.²¹ También informó sobre los niveles de pesticidas incluso en la sangre del cordón umbilical de las madres yaquis y de los

²¹ «Examinamos el inicio del desarrollo mamario en un grupo de niñas peripúberes del Valle Yaqui de Sonora, México. Observamos que las niñas de los pueblos de los valles, zonas que utilizan prácticas agrícolas modernas, exhibían campos mamarios más grandes que los de las niñas que vivían en las estribaciones y que presentaban una estatura [por ejemplo, peso, altura, índice de masa corporal (IMC)] y antecedentes genéticos similares. Además, las niñas de los pueblos del valle mostraron una relación poco definida entre el tamaño del pecho y el desarrollo de la glándula mamaria, mientras que las niñas de las estribaciones del Yaqui, donde se produce la ganadería tradicional, muestran una sólida relación positiva entre el tamaño del pecho y el tamaño de la glándula mamaria». *Altered Breast Development in Young Girls from an Agricultural Environment*, Elizabeth A. Guillette, Craig Conard, Fernando Lares, María Guadalupe Aguilar, John McLachlan, and Louis J. Guillette Jr. 1Departamento de Antropología, Universidad de Florida, Gainesville, Florida, EE.UU.; 2Centro de Investigación Bioambiental, Universidades Tulane-Xavier, Nueva Orleans, Luisiana, EE.UU.; 3Dirección del Área de Recursos Naturales, Instituto Tecnológico de Sonora, Ciudad Obregón, Sonora, México; 4Departamento de Zoología, Universidad de Florida, Gainesville, Florida, EE.UU.

bebés nacidos en el mismo periodo de tiempo de las niñas que participaron en el estudio.²²

Los testimonios recogidos de madres yaquis de Sonora, México, en los últimos 20 años confirman aún más la prevalencia de defectos congénitos causados por la exposición prenatal a plaguicidas. Los siguientes testimonios de mujeres indígenas, traducidos del yaqui al español y luego al inglés, son dos de los muchos ejemplos presentados a CITI:

Testimonio de la señora Flor Reyna Osuna, (madre de la joven Flor Osuna García) y Jesús Gonzales (comadrón), 15 de diciembre de 2011:

La Sra. Flor Reyna, madre de una joven que nació con deformidades, dice que actualmente la joven tiene 30 años y mide 1,20 m [3'11"]. Ella dice que cuando su hija nació, el cuerpo de la niña era agua y gelatinoso. La niña, debido a su escaso crecimiento, no puede mover las piernas. Sólo puede mover los brazos. Sus órganos vitales están atrofiados. Los estudios realizados revelan que la niña desarrolló deformidades mientras estaba en el vientre de su madre. Los médicos, como conclusión importante de los estudios realizados, consideran que la ubicación de la vivienda de la joven, en la periferia de tierras agrícolas y expuesta a fumigaciones con agroquímicos, provoca rápidamente enfermedades congénitas. Asimismo, algunos bioquímicos especializados en análisis clínicos han analizado determinados productos. Como resultado, han llegado a importantes conclusiones: las mezclas de dos o más productos químicos aplicadas en zonas habitadas también provocan cánceres.

*El comadrón Jesús hizo los siguientes comentarios: «Estas deformidades son producto de tumores producidos por sustancias químicas cuando las jóvenes se exponen a su aplicación mientras trabajan en el campo sin medidas de seguridad personal u otra protección similar».*²³

²² Ibid. «Un estudio de recién nacidos del Valle del Yaqui realizado cerca del periodo en que estos niños fueron concebidos reportó niveles elevados de plaguicidas, con valores en sangre de cordón umbilical de lindano, heptacloro, hexacloruro de benceno, aldrina y endrina, todos ellos excediendo los límites establecidos por la Organización Mundial de la Salud (Programa Internacional de Seguridad Química 2005)».

²³ "Las mujeres indígenas y la violencia medioambiental: un enfoque basado en los derechos que aborda los efectos de la contaminación medioambiental en las mujeres, las niñas y las generaciones futuras indígenas. Presentado a la Reunión del Grupo de Expertos del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas «Combatir la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas», 18-20 de enero de 2012, Naciones Unidas. Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, por Andrea Carmen, Consejo Internacional de Tratados Indios e *Indigenous Women's Environmental and Reproductive Health Initiative*, y Viola Waghiyi, Native Village of Savoonga, St. Lawrence Island, Alaska y Alaska Community Action on Toxics Theme 2: «Contextualizing Violence», disponible en https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/EGM12_carmen_waghiyi.pdf.

Testimonio de la Sra. Xóchitl Valdés, (madre de la niña)

Chica: Mariana López Valdés

Entrevistador: Francisco Villegas Paredes, 20 de diciembre de 2011.

*La madre de la niña declaró que su embarazo era muy delicado. Iba constantemente al médico. Incluso algunas comadronas le dijeron que su niña no se estaba desarrollando bien. Cuando la niña nació, tenía deformidades en la cara, principalmente en los labios. También declaró que el abuelo de la niña, **el Sr. Manuel Valdés**, trabaja en la agricultura y generalmente dejaba residuos químicos en su casa. Algunos médicos le dijeron, basándose en estudios realizados a la niña, que los agroquímicos tienen un efecto directo. El contacto que tuvo con los residuos cuando aún era pequeña le causó deformaciones en algunas partes del cuerpo cuando era un feto. La niña está viva. Tiene 1 año y 6 meses, y sus deformidades van en aumento.²⁴*

Se han documentado muchas muertes de niños en Río Yaqui asociadas a los plaguicidas. A continuación, se presentan sólo dos de estos desgarradores casos, acompañados del terrible sufrimiento de los niños en cuestión antes de morir:

*La madre de **Cristian Molina** (abajo a la izquierda) trabajaba en los campos de Potam Pueblo, Río Yaqui, cuando tenía 17 años y estaba embarazada de Christian sin protección contra la fumigación aérea de pesticidas. Christian nació con los huesos sin formar y nunca creció. Aquí aparece con 13 años, unos meses antes de morir el 15 de mayo de 2008. Su familia era demasiado pobre para comprarle una silla de ruedas, así que está en un cochecito de bebé.*

***Juan Antonio Rodríguez** aparece (arriba a la derecha) con su abuela. También murió unos meses después de que se tomara esta foto, a la edad de 2 años. Nació y vivió en la comunidad de Vicam Switch, en Río Yaqui, donde los aviones que fumigaban pesticidas daban vueltas sobre las casas, descargando todavía sus productos químicos que se podían oler en el aire. Nació con cirrosis hepática. Un médico que lo examinó confirmó en un diagnóstico escrito que la causa de la enfermedad que lo mató dolorosamente a tan temprana edad fue la exposición prenatal a plaguicidas.*

²⁴ Ibid.



En la vecina Guatemala, las comunidades indígenas mayas sufren efectos adversos similares de los plaguicidas sobre la salud. En 2015, el río La Pasión, que atraviesa parte de Sayaxché (Petén, Guatemala), se llenó de peces muertos. Las comunidades cercanas al río estaban bajo vigilancia y se les advirtió que no utilizaran el río como fuente de agua para consumo humano y necesidades domésticas, ni para pescar. Esta catástrofe afectó a 18 comunidades, 6 475 personas; 505 familias con necesidades humanitarias complementarias y 678 niños menores de 5 años. Las investigaciones sobre el desastre revelaron que una empresa llamada Reforestadora de Palmas del Petén, (REPSA), fue la responsable. Sus piscinas de oxidación se desbordaron a masas de agua cercanas.²⁵ Este desbordamiento vació el malatión en los ríos cercanos. Los estudios toxicológicos de la Universidad de San Carlos confirmaron niveles elevados del pesticida y de otros agroquímicos en el río.²⁶ «El malatión, como otros pesticidas organofosforados, puede afectar negativamente al sistema nervioso, causando náuseas, mareos o confusión. En los niveles más altos de exposición, como ocurre con cualquier organofosforado, el malatión puede provocar convulsiones, parálisis respiratoria y la muerte. Los estudios sugieren que los niños son más vulnerables a los efectos nocivos del malatión que los adultos».²⁷ Como consecuencia del suceso, Guadalupe Verdejo, de la Organización Mundial de

²⁵ La Pasión: Desastre ecológico y social , <https://cmiguate.org/la-pasion-desastre-ecologico-y-social/> [consultado el 2 de julio de 2023].

²⁶ Palm Oil Industry Tied to Ecocide in Guatemalan River, <https://upsidedownworld.org/archives/guatemala/palm-oil-industry-tied-to-ecocide-in-guatemalan-river/> [consultado el 2 de julio de 2023].

²⁷ La Pasión: Desastre ecológico y social, <https://cmiguate.org/la-pasion-desastre-ecologico-y-social/>

la Salud (OMS), explicó que encontraron erupciones en la piel de los afectados por la contaminación del río y que los efectos reales podrían verse en seis meses o más. Entre las enfermedades que podrían generarse están el cáncer, la diarrea, la infertilidad y los abortos espontáneos.²⁸

Más al sur, en Argentina, la Asociación de Mujeres Abogadas Indígenas de Argentina (AMAI) denunció impactos sanitarios devastadores comparables ante la Reunión del Grupo de Expertos organizada por el Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y desechos peligrosos de los Convenios de las Naciones Unidas sobre productos químicos, en particular el Convenio de Rotterdam, los días 19 y 20 de enero de 2019:

Entre 12 y 15 millones de personas están expuestas diariamente a la fumigación con agrotóxicos en distintas localidades de todo el país, que han pasado a denominarse «pueblos fumigados».

Organizaciones de derechos humanos, ambientalistas, abogados, periodistas y personas comprometidas con la sociedad civil vienen denunciando y constatando un aumento de daños genéticos y enfermedades crónicas no transmisibles en pueblos fumigados, en niños, trabajadores rurales y en escuelas rurales fumigadas vinculadas a la exposición ambiental sostenida a agrotóxicos, como cáncer, malformaciones congénitas, trastornos del sistema endocrino, trastornos neurodegenerativos, infertilidad, abortos espontáneos, enfermedades respiratorias y de la piel (Red de Médicos de Pueblos Fumigados, 2018; Campamentos Sanitarios del Instituto de Salud Socioambiental de la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional de Rosario; Grupo de Genética y Mutagénesis Ambiental (GEMA) de la Universidad Nacional de Río Cuarto (UNRC), entre otros). Muchos niños mueren en el país como consecuencia de la exposición aguda a agrotóxicos, como Nicolás Arévalo y José Rivero, de Puerto Lavalle, Corrientes y Rocío Pared, de Mburucuyá, Corrientes, por mencionar los casos más recientes. Sus muertes siguen impunes hasta el día de hoy.²⁹

Estudios más recientes realizados en 2020 y 2022 ilustran pruebas adicionales de impactos negativos y devastadores sobre la salud de las comunidades indígenas. La

²⁸ Contaminación de río la Pasión es un tema político, <https://www.prensalibre.com/guatemala/comunitario/contaminacion-de-rio-la-pasion-es-un-tema-politico/>, [consultado el 2 de julio de 2023].

²⁹ Informe presentado por AMAI - Asociación de Mujeres Abogadas Indígenas de Argentina a la Reunión del Grupo de Expertos, para el Examen Jurídico de los Derechos Humanos del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y desechos peligrosos de los Convenios de las Naciones Unidas sobre productos químicos, en particular el Convenio de Rotterdam, 19 y 20 de enero de 2019 .

región brasileña de Mato Grosso, y más concretamente la cuenca del Jurena, es el hogar del pueblo indígena Tirecatina. Los estudios realizados por el Centro de Estudios Ambientales y Salud Ocupacional (NEAST) del Instituto de Salud Colectiva de la Universidad Federal de Mato Grosso (ISC/UFMT) y la *Operação Amazônia Nativa* (OPAN) en las tierras indígenas Tirecatina revelan impactos adversos de los pesticidas sobre la salud. Entre ellos, problemas respiratorios, cáncer, malformaciones congénitas, abortos y enfermedades renales. Por ejemplo, «la tasa de prevalencia de malformaciones congénitas en 2017 fue de 11,8/1000 nacidos vivos para los indígenas de la cuenca Jurena, de 8,3/1000 nacidos vivos para los indígenas de otras localidades, y de 6,3/1000 nacidos vivos para los no indígenas de Mato Grosso». ³⁰

Además, los Pueblos Indígenas de diversas regiones se enfrentan a múltiples fuentes de contaminación y exposición a sustancias químicas tóxicas, lo que a menudo agrava los impactos. Los efectos sobre la salud de estas exposiciones tóxicas múltiples y combinadas rara vez se estudian o documentan. El siguiente testimonio fue presentado a CITI por **Saro Legborsi Pyagbara**, líder indígena ogoni de Nigeria, durante la 54 Sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU en Ginebra, Suiza:

«El pueblo indígena ogoni de Nigeria se ha visto gravemente afectado por las conocidas actividades de las multinacionales petroleras, especialmente la corporación Shell, llevadas a cabo en nuestros territorios sin nuestro consentimiento durante muchas décadas. Estamos expuestos a muchas sustancias químicas relacionadas con los continuos vertidos de petróleo en nuestras tierras, que afectan a nuestra salud, nuestra alimentación y nuestra agua. Además, también estamos expuestos a los pesticidas tóxicos ampliamente utilizados por la agroindustria en nuestra región, así como al DDT utilizado para combatir los mosquitos. Al pueblo ogoni nunca se le pide nuestro consentimiento o permiso, y no se nos informa de las repercusiones conocidas de estas sustancias químicas sobre la salud, ni de cuáles podrían ser sus efectos combinados. Nadie, ni el gobierno nacional ni las empresas, mide los efectos combinados de estas fuentes de contaminación tóxica sobre nuestro Pueblo, especialmente sobre nuestros niños, la salud materna y los bebés nonatos que nacen con muchos defectos congénitos hasta el día de hoy. Para llenar este vacío, mi organización está realizando actualmente un estudio sobre los impactos específicos

³⁰ Impactos del monocultivo de algodón en la salud y el medio ambiente en Mato Grosso, 2022, <https://amazonianativa.org.br/2022/12/06/impacts-of-cotton-monoculture-on-health-and-the-environment-in-mato-grosso/> (consultado el 3 de julio de 2023)

de los pesticidas en los territorios ogoni, incluso cuando se combinan con otras fuentes de exposición tóxica, y esperamos compartir los resultados en el futuro». ³¹

B. Derechos de los Pueblos Indígenas a sus medios de subsistencia, seguridad alimentaria/soberanía alimentaria y capacidad productiva de su medio ambiente

«Desde una perspectiva tradicional, la salud de nuestros pueblos no puede separarse de la salud de nuestro medio ambiente, la práctica de nuestra espiritualidad y la expresión de nuestro derecho inherente a la autodeterminación, sobre el que se basa la salud mental, física y social de nuestras comunidades». Faith Gemmill, Gwich'in, Pueblo Ártico Alaska

«Los Pueblos Indígenas tienen derecho a la conservación y protección del medio ambiente y de la capacidad productiva de sus tierras o territorios y recursos». Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 29.

Los Pueblos Indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticos, económicos y sociales, a disfrutar de sus propios medios de subsistencia y desarrollo y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo. – Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, artículo 20.

Los Pueblos Indígenas de todo el mundo no se consideran separados del mundo natural, las plantas, los animales y todos los elementos naturales que los sustentan y definen sus identidades culturales, sus sistemas alimentarios, sus responsabilidades sagradas para con las generaciones futuras y su propia existencia. Su relación con el mundo natural y sus ecosistemas y biodiversidad tradicionales es fundamental, recíproca e intergeneracional, y es la base de sus formas de vida y conocimiento.

El mundo natural incluye «todas las cosas vivas y no vivas que nos rodean, incluidos el aire, el agua, las plantas, el suelo y la vida salvaje»,³² y que «la vida salvaje

³¹ Testimonio de Saro Legborsi Pyagbara, representante de la Fundación Indígena Africana para el Desarrollo Indígena Sostenible, cofundador y ex Presidente del Movimiento para la Supervivencia del Pueblo Ogoni (MOSOP), 26 de septiembre de 2023, Ginebra Suiza.

³² *Highly Hazardous Pesticides (HHPs)*, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, <https://www.unep.org/explore-topics/chemicals-waste/what-we-do/emerging-issues/highly-hazardous-pesticides-hhps> (28 de marzo de 2023).

incluye, pero no se limita a, abejas, pájaros, pequeños mamíferos, peces, otros organismos acuáticos y la biota del suelo». ³³

Por lo tanto, toda nuestra biodiversidad y nuestros sistemas alimentarios se ven afectados por los plaguicidas, que son, por definición, productos químicos artificiales destinados a matar seres vivos. El uso de plaguicidas en la tierra también llega a los cursos de agua, matando peces, anfibios, mariscos y aves acuáticas, que son elementos esenciales de los sistemas alimentarios de los Pueblos Indígenas.³⁴

Además de las repercusiones sobre una serie de especies de mayor tamaño, los pesticidas también socavan la biodiversidad contenida en el suelo, que es un requisito para sostener los sistemas alimentarios y toda forma de vida. Los pesticidas «matan o dañan a invertebrados del suelo como lombrices, hormigas, escarabajos y abejas que anidan en el suelo» en el 71 % de los casos estudiados.³⁵ Además, hay «efectos negativos en todas las clases de plaguicidas estudiadas, lo que demuestra que los plaguicidas, como conjunto de venenos químicos, suponen un claro peligro para la vida del suelo y son incompatibles con un suelo sano».³⁶ Ni que decir tiene que cultivar alimentos en suelos contaminados y poco sanos, lo más probable es que los rendimientos de los cultivos contaminados perduren.³⁷ La información anecdótica de los agricultores indígenas, así como numerosos estudios científicos, confirman que las plagas se vuelven resistentes, mientras que los enriquecedores útiles del suelo, como las lombrices, las bacterias y las especies naturales que controlan las plagas, se agotan por el uso de plaguicidas. Por lo tanto, se necesitan concentraciones cada vez mayores de pesticidas para producir cultivos, lo que crea un ciclo de agotamiento y dependencia química que acaba dando como resultado un suelo prácticamente muerto. Los pesticidas pulverizados también se acumulan en los sedimentos de arroyos y ríos, poniendo aún más en peligro la flora, la fauna y la salud humana.³⁸

³³ *Highly Hazardous Pesticides (HHPs)*, Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente, <https://www.unep.org/explore-topics/chemicals-waste/what-we-do/emerging-issues/highly-hazardous-pesticides-hhps> (28 de marzo de 2023).

³⁴ Lizzy Rosenberg, *Pesticides Can Affect Marine Life in More Ways Than One*, Green Matters (19 de agosto de 2021), <https://www.greenmatters.com/p/pesticides-marine-life>

³⁵ Centro para la Diversidad Biológica, Pesticide and Soil Health, <https://www.biologicaldiversity.org/campaigns/pesticides-and-soil-health/> [consultado el 24 de septiembre de 2023].

³⁶ *Ibid.*

³⁷ Contaminantes del suelo, <https://www.soils.org/about-soils/contaminants/> [consultado el 24 de septiembre de 2023].

³⁸ *Impacts of Pesticides Use in Agriculture: their benefits and hazards*, 2009, [https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2984095/#:~:text=Effect%20on%20soil%20fertility%20\(beneficial,fun%2C%20then%20the%20soil%20degradates](https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC2984095/#:~:text=Effect%20on%20soil%20fertility%20(beneficial,fun%2C%20then%20the%20soil%20degradates) [consultado el 24 de septiembre de 2023].

El uso de plaguicidas también se ha relacionado directamente con alteraciones en el comportamiento de los organismos y afecta a su capacidad de supervivencia.³⁹ Por ejemplo, en el caso de las aves, la mera exposición a ciertos pesticidas puede «impedir la capacidad de canto, dificultando la atracción de parejas y la reproducción» y «afectar a la capacidad de las aves para cuidar de sus crías, provocando su muerte».⁴⁰ El uso de plaguicidas también amenaza la supervivencia de polinizadores esenciales como las abejas y las mariposas, «niveles casi infinitesimales de plaguicidas sistémicos producen efectos subletales, afectando a la movilidad, los comportamientos alimentarios y la navegación».⁴¹

La relación entre el uso de pesticidas y el alarmante declive de las poblaciones de polinizadores esenciales para mantener la producción de alimentos está bien documentada. La Asociación de Apicultores Yaquis, con sede en Vítam Estación, México, conoce de primera mano el declive de las abejas en sus tierras. **Felipe de Jesús Molina Valencia** es un apicultor con más de 30 años de experiencia y presentó este testimonio a la afiliada de CITI en Río Yaqui Jittoa Bat Natika Weria el 30 de junio de 2023:

«Uno de los principales problemas a los que se enfrenta la apicultura es la contaminación por productos químicos que se aplican a los cultivos, principalmente al trigo y al maíz de la zona. Hemos encontrado cajas con pocas abejas porque durante la recolección del néctar son fumigadas y algunas logran llegar a la caja, otras no. Diciembre, enero y febrero son los meses en los que la producción de miel es baja, debido a las fumigaciones, pero también al desequilibrio que sufren las abejas a causa de las sustancias tóxicas. Algunas abejas consiguen sobrevivir, otras mueren. Actualmente las cajas deben mantenerse alejadas de las fumigaciones, pero las abejas necesitan zonas verdes y desplazarse largas distancias para recolectar néctar. Cuanto mayor es la distancia, mayor es el trabajo en la colmena. Hubo que retirar las cajas cercanas a los cultivos por la contaminación que sufrían las abejas, tuvieron que llevar las cajas a las montañas, donde no había néctar. Creo que esa fue también parte de la razón por la que la organización se desintegró, porque no podían cumplir el compromiso de venta».

Del mismo modo, las ranas, los sapos y los peces, vitales para los sistemas alimentarios de los Pueblos Indígenas como importantes fuentes naturales de control de insectos, se ven muy afectados porque absorben sustancias químicas

³⁹ *Impacts of Pesticides on Wildlife*, Beyond Pesticides, <https://www.beyondpesticides.org/programs/wildlife> [última visita el 13 de abril de 2023].

⁴⁰ *Impacts of Pesticides on Wildlife*, Beyond Pesticides, <https://www.beyondpesticides.org/programs/wildlife> [última visita el 13 de abril de 2023].

⁴¹ *Impacts of Pesticides on Wildlife*, Beyond Pesticides, <https://www.beyondpesticides.org/programs/wildlife> [última visita el 13 de abril de 2023].

tóxicas a través de la piel.⁴² Debido a los efectos combinados del cambio climático, los plaguicidas y otros tóxicos ambientales, muchos anfibios, como las abejas y las mariposas, se enfrentan ahora a la extinción. El uso de pesticidas también es uno de los principales responsables del declive de las poblaciones de peces.⁴³ Aunque los daños se deben sobre todo al uso de plaguicidas cerca de masas de agua, como «humedales, lagos, estanques, ríos y arroyos», cualquier uso de plaguicidas en la tierra en cualquier lugar acaba afectando a los cursos de agua debido a la dependencia cíclica inherente entre el agua y la tierra.⁴⁴

Los vertidos de plaguicidas en las masas de agua de las comunidades indígenas tienen enormes repercusiones en la pesca indígena. Por ejemplo, en la Bahía de Lobos, una comunidad yaqui de Sonora, México, la cooperativa pesquera local, Sociedad Cooperativa Pesquera de las Comunidades Yaquis, lo sabe de primera mano. Fundada en los años sesenta, esta *Coop* es una de las principales organizaciones indígenas nacionales legalmente constituidas y posee 80 kilómetros de bahía virgen, sin proyectos de parques acuícolas en ella, y constituye una base primordial de subsistencia para los Pueblos Indígenas yaquis de Sonora México. **Jorge Bibiano Gutiérrez Muñoz**, miembro de la Cooperativa Pesquera, nos da su testimonio sobre el creciente problema que sufre su comunidad a causa de las escorrentías con pesticidas de los canales agrícolas que desembocan en la bahía:

«Es importante mencionar que la comunidad enfrenta un gravísimo problema de contaminación. Me refiero al Colector de Dren Núm. 2, que desemboca en una red de drenes que nace a 30 kilómetros de distancia, por lo que arrastra diversos contaminantes que llegan a la Bahía de Lobos. «El Colector de Drenes Núm. 2 divide a la comunidad y por lo tanto provoca contaminación directa para nuestras familias, pero también la contaminación de peces, que, en ciertas épocas del año, provoca que se encuentren diferentes tipos de peces muertos, lo cual nos preocupa mucho porque como pescadores nuestro alimento básico son los productos del mar (pescado, camarón, jaiba, y diferentes tipos de conchas). El sector industrial de la ciudad de Obregón (Sonora) también utiliza esos drenajes para vaciar ahí sus desechos. Otro problema es la cantidad de hectáreas que siembran los inversionistas y la gran cantidad de químicos que arrojan al suelo, que cuando llueve también caen al drenaje y llegan a nuestra comunidad. Ya hemos informado a los servicios sanitarios sobre este problema, pero no ha habido respuesta. También se han dado casos de cáncer tanto en jóvenes como en adultos.

⁴² Estado actual de los efectos de los plaguicidas en el medio ambiente, la salud humana y su gestión ecológica como biorremediación: A comprehensive review, 17 de agosto de 2022, <https://www.frontiersin.org/articles/10.3389/fmicb.2022.962619/full#B286>

⁴³ Lizzy Rosenberg, *Pesticides Can Affect Marine Life in More Ways Than One*, Green Matters (19 de agosto de 2021), <https://www.greenmatters.com/p/pesticides-marine-life>.

⁴⁴ Lizzy Rosenberg, *Pesticides Can Affect Marine Life in More Ways Than One*, Green Matters (19 de agosto de 2021), <https://www.greenmatters.com/p/pesticides-marine-life>.

Otro ejemplo de pérdida de los medios de subsistencia es el de los pescadores indígenas q'eqchi de El Estor, en Guatemala, que dependen en gran medida del Lago Izabal para su subsistencia. Sin embargo, el lago está muy contaminado por la escorrentía minera y agrícola, lo que está afectando a su capacidad de subsistencia y aumentando los problemas de salud.⁴⁵ Esto ha provocado no sólo que la gente enferme por beber y comer pescado del lago, sino también la pérdida de sus medios de subsistencia.⁴⁶ El agua y el pescado contaminados provocan inevitablemente cambios en la dieta y la pérdida de conocimiento de los caladeros tradicionales; las generaciones más jóvenes pierden el contacto con los alimentos tradicionales, la pesca como práctica cultural y su conexión con sus caladeros habituales.

Además de las repercusiones en la fauna, también hay que tener en cuenta los efectos de los pesticidas en la vida vegetal. Los beneficios del uso de agroquímicos en la agricultura, por ejemplo, se ven contrarrestados por el peligro de fitotoxicidad en las plantas. Los estudios demuestran que «las semillas tratadas químicamente, a menudo están expuestas a concentraciones químicas sustancialmente mayores que las plantas maduras durante el cultivo».⁴⁷ El uso de pesticidas influye en el crecimiento, el desarrollo, el metabolismo y el sistema de defensa de las plantas. Por ejemplo, «la pulverización de grandes cantidades de pesticidas (dimetoato) acorta la longitud de las raíces y los brotes. Debido al aumento de los niveles, las concentraciones de dimetoato en la raíz son mayores que en el brote[...]el uso de plaguicidas también influye en la fisiología de las plantas».⁴⁸ «Los efectos directos e indirectos de los plaguicidas sobre la flora... están bien documentados».⁴⁹

Por ejemplo, estudios realizados sobre plantas medicinales encontradas en las tierras indígenas como la del Pueblo Tirecatanga, en Brasil, área de Matto Grosso, encontraron que algunas plantas medicinales estaban contaminadas, los resultados son los siguientes:

«Los tipos de productos recolectados y su localización se definieron con la participación de los indígenas. Las plantas estudiadas fueron: breozinho, pata de vaca, negramina, birici, mangava brava, douradinha, raíz de regaliz, zanata y

⁴⁵ Guatemala: La contaminación del agua y los derechos de los Pueblos Q'eqchi en El Estor, Tendencias de las Minorías y los Pueblos Indígenas 2023: El agua en el punto de mira, <https://trends.minorityrights.org/guatemala/>

⁴⁶ Ibid.

⁴⁷ Estado actual de los efectos de los plaguicidas en el medio ambiente, la salud humana y su gestión ecológica como biorremediación: A comprehensive review, 17 de agosto de 2022, <https://www.frontiersin.org/articles/10.3389/fmicb.2022.962619/full#B286>

⁴⁸ Ibid

⁴⁹ Toxicidad de los plaguicidas: un enfoque mecanicista, Nov 2018, <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pmc/articles/PMC6295629/>

barbatimão. Se detectaron residuos en el 88 % de las muestras analizadas. Se encontraron once (11) plaguicidas diferentes entre las muestras, con una media de cuatro plaguicidas detectados por muestra. La mayoría de los plaguicidas se clasifican como insecticidas (45 %), fungicidas (36 %) y herbicidas (18 %). Cinco de los 11 pesticidas registrados (45 %) están prohibidos en la Unión Europea (atrazina, carbofurano, clorpirifos, tiametoxam y acetamiprid). Los principales plaguicidas detectados en las plantas del Cerrado fueron: atrazina, clorpirifos, piraclostrobina, malatión y clorpirifos. Estos residuos de plaguicidas indican contaminación ambiental en la Tierra Indígena de Tírecatinga».⁵⁰

También hay que señalar que varias de las sustancias químicas detectadas están prohibidas desde hace tiempo en países desarrollados, como los del continente europeo, debido a su naturaleza altamente peligrosa y a su riesgo para la salud humana y medioambiental.⁵¹ Este tipo de hallazgos socavan los derechos de los Pueblos Indígenas a la seguridad alimentaria y a los medicamentos, y afectan directamente a sus medios de subsistencia.

C. Derechos de los Pueblos Indígenas a su patrimonio cultural y a sus prácticas espirituales y religiosas

«Los Pueblos Indígenas tienen derecho a mantener, controlar, proteger y desarrollar su patrimonio cultural, sus conocimientos tradicionales y sus expresiones culturales tradicionales...» Artículo 31, Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

«Los Pueblos Indígenas tienen derecho a mantener y fortalecer su relación espiritual específica con las tierras, territorios, aguas, mares costeros y otros recursos que tradicionalmente han poseído u ocupado y utilizado y a asumir sus responsabilidades para con las generaciones futuras a este respecto». Artículo 25 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

La conexión espiritual única de los Pueblos Indígenas con sus tierras y sus recursos, y su interdependencia de ellos para su sustento, los coloca en una situación de desventaja desproporcionada frente a los efectos de los impactos medioambientales causados por los plaguicidas. Los Pueblos Indígenas consideran a todos los seres vivos, animales, plantas, agua, como seres espirituales sagrados. La caza, la pesca,

⁵⁰ Impactos del monocultivo de algodón en la salud y el medio ambiente en Mato Grosso, 2022, <https://amazonianativa.org.br/2022/12/06/impacts-of-cotton-monoculture-on-health-and-the-environment-in-mato-grosso/> [consultado el 24 de septiembre de 2023].

⁵¹ Ibid

la recolección, la siembra y la cosecha son experiencias culturales y espirituales que no pueden separarse de las prácticas culturales y espirituales esenciales, como las ceremonias, los cantos y las danzas, las identidades de clan y las historias de la creación. Así que «cuando la contaminación por pesticidas mina la capacidad de producir alimentos abundantes, el intercambio con los espíritus se ve igualmente afectado».⁵² Además, las zonas contaminadas pueden dejar de ser accesibles a los indígenas para sus ceremonias espirituales y religiosas. Los alimentos tradicionales, las plantas y otras medicinas necesarias para las ceremonias también pueden dejar de ser accesibles o utilizables.

Las actividades culturales tradicionales llevadas a cabo específicamente por las mujeres indígenas, que incluyen la recolección, preparación y producción de alimentos, así como las actividades relacionadas con la creación de artículos culturales y formas de arte tradicionales, crean una exposición adicional a las toxinas medioambientales. Por ejemplo, una mujer indígena de California, Estados Unidos, compartió lo siguiente:

*«Los pesticidas son especialmente peligrosos para los tejedores de cestas nativos tradicionales. El Servicio Forestal, Caltrans, las agencias gubernamentales, así como el público en general rocían pesticidas sin pensar en el medio ambiente natural, las plantas y los animales, así como aquellos de nosotros que trabajamos en los bosques, parques, ríos, lagos y océanos. Los tejedores nos vemos afectados cuando recolectamos en zonas fumigadas con pesticidas, estamos constantemente en riesgo ya que respiramos, manipulamos e ingerimos estas toxinas mientras recolectamos, tejemos y partimos juncos con los dientes. Estos pesticidas también afectan a la vida y la calidad de las plantas, haciéndolas menos resistentes a los insectos, más frágiles, más pequeñas y difíciles de encontrar, incluidas las fuentes de alimento para los animales y las medicinas tradicionales para los practicantes».*⁵³

Luis Buitimea Matus, músico tradicional y abogado de la Nación Yaqui, ilustra los impactos de los pesticidas en las prácticas culturales de su territorio. El Sr. Matus es un modelo a seguir en su comunidad y es el capitán de los chapayekas, músico tradicional dentro de la cultura de la Nación Yaqui, de la danza del venado. Actualmente se desempeña como *pajkola* y matachín. Dio su testimonio sobre la cultura Yaqui y los materiales que los miembros de cada uno de los pueblos utilizan para las danzas ceremoniales tradicionales:

⁵² Ibid

⁵³ "Indigenous Women and Environmental Violence" A Rights-based approach addressing impacts of Environmental Contamination on Indigenous Women, Girls and Future Generations, citing, testimonio presentado por Monique Sonoquie, Chumash, de la Traditional California Indian Basket Weavers and Indigenous Youth Foundation, https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/EGM12_carmen_waghiyi.pdf.

«Los capullos o tenebois (sonajas que utilizan algunos danzantes ceremoniales durante las ceremonias yaquis) son un material muy importante en la cultura yaqui, ya que se utilizan para las principales danzas de la nación yaqui (danza del venado, pajkola y la cuaresma sagrada). Este material es muy escaso en la actualidad. Hace muchos años, los danzantes no tenían problemas para tejer las telas para los chapayekas, la danza del venado y la pajkola. La vegetación de la nación Yaqui albergaba mariposas que permanecían a lo largo de las diferentes estaciones del año, y junto con ello venía la producción de capullos o tenebois. En los años 90 la nación Yaqui comenzó a perderla. Si se encontraba, era en bajas cantidades, en comparación con los años 80. Hoy en día algunos danzantes, especialmente los pajkolas, han sustituido los tenebois por tapas de refresco. La nación Yaqui debe hacer un llamado, junto con las autoridades, para que las empresas ya no fumiguen. Las mariposas ya se fueron a la sierra y no regresarán mientras las empresas sigan fumigando, porque esos químicos están afectando a nuestros pueblos, a nuestra gente, a nuestros animales y a nuestra cultura tradicional».

Además de la muerte física de las mariposas y de los capullos utilizados para ceremonias espirituales, como se ha ilustrado anteriormente, los efectos neurológicos y sobre el desarrollo de los plaguicidas y los productos químicos industriales afectan a la capacidad a largo plazo de los Pueblos Indígenas para conservar y transmitir a las generaciones venideras sus complejos sistemas culturales, que incluyen historias orales, cuentos, canciones, lenguas y ceremonias. Esta es una responsabilidad primordial de las mujeres indígenas para con las niñas y las jóvenes a lo largo de sus años de aprendizaje, y para con los niños pequeños de ambos sexos.⁵⁴ Los niños indígenas expuestos a grandes y constantes cantidades de plaguicidas peligrosos, antes y después del parto, verán mermada su capacidad de conservar la lengua, las canciones, las historias y las ceremonias necesarias para la vitalidad cultural intergeneracional, la memoria y la identidad de sus pueblos.⁵⁵

D. El transporte mundial afecta a la salud y a los sistemas alimentarios de los Pueblos Indígenas del Ártico

«Reconociendo que los ecosistemas árticos y las comunidades indígenas están especialmente en peligro debido a la biomagnificación de los contaminantes orgánicos persistentes y que la contaminación de sus alimentos tradicionales es un problema de salud pública». Preámbulo, Convenio de Estocolmo de las Naciones Unidas sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes.

⁵⁴ Ibid.

⁵⁵ Ibid.

Los Pueblos Indígenas que viven lejos de la agricultura industrial o de los lugares de producción de plaguicidas también se ven gravemente afectados, ya que los plaguicidas se transportan por la atmósfera y a través de las corrientes oceánicas, contaminando los alimentos lejos de los puntos de producción y uso.⁵⁶ La región ártica es bien conocida por esto, porque la contaminación se concentra en ambientes fríos.⁵⁷ Las corrientes oceánicas y eólicas, transportan la contaminación al Ártico, lo que se conoce como «destilación global». Algunos de estos contaminantes o Contaminantes Orgánicos Persistentes (COP) son plaguicidas de larga duración y productos químicos industriales que se bioacumulan a través de la cadena alimentaria, son capaces de transportarse a larga distancia y son tóxicos para los seres humanos y la fauna silvestre... Los plaguicidas organoclorados (OC) altamente tóxicos DDT, toxafeno, clordano, endosulfán y lindano, y otros COP como los PCB se han encontrado en tejidos humanos y animales, así como en la leche materna humana en el Ártico a niveles varias veces superiores a los del resto del mundo. Los niveles siguen aumentando mucho después de que algunas de estas sustancias hayan sido prohibidas. Por ejemplo, aunque los usos agrícolas del DDT llevan 30 años prohibidos en Estados Unidos, sigue acumulándose en el Ártico en halcones peregrinos, orcas y seres humanos.⁵⁸

El transporte mundial de plaguicidas tiene graves repercusiones sobre los Pueblos Indígenas del Ártico, como se señala en el preámbulo del Convenio de Estocolmo. Los contaminantes orgánicos persistentes (COP) «se bioacumulan en grandes cantidades en los cuerpos de peces, mamíferos marinos y otros componentes de la dieta tradicional de los Pueblos Indígenas del Ártico».⁵⁹

⁵⁶ Artic Pollution 2009, <https://www.amap.no/documents/download/1156/inline> (consultado el 3 de julio de 2023)

⁵⁷ Ibid.

⁵⁸ INFORME ALTERNATIVO SOBRE LA FALTA DE APLICACIÓN DE LA RECOMENDACIÓN CONCLUYENTE 30 DEL CERD [CERD/C/USA/CO/6] RELATIVA A LOS ESTADOS UNIDOS EN FEBRERO DE 2008 Y LOS EFECTOS DE LA CONTINUACIÓN DE LA PRODUCCIÓN Y EXPORTACIÓN DE PLAGUICIDAS NO REGISTRADOS. *Presentado conjuntamente por el Consejo Internacional de Tratados Indios; Defensores de los Derechos Humanos Ambientales; Alaska Community Action on Toxics; Native Village of Savoonga, Alaska; Native Village of Gambell, Alaska; the North-South Indigenous Network Against Pesticides, e International Indigenous Women's Initiative for Environmental and Reproductive Health*, 10 de julio de 2014, citando el Informe del Programa de Vigilancia y Evaluación del Ártico, 2009.

⁵⁹ "Indigenous Women and Environmental Violence" A Rights-based approach addressing impacts of Environmental Contamination on Indigenous Women, Girls and Future Generations, presentado en la reunión del grupo de expertos del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, 18-20 de enero de 2012, Naciones Unidas.

Sede central, Nueva York por Andrea Carmen, Consejo Internacional de Tratados Indios e Iniciativa de Salud Reproductiva y Medioambiental de las Mujeres Indígenas, y Viola Waghiyi, Aldea Nativa de Savoonga, Isla de San Lorenzo, Alaska y Alaska Community Action on Toxics.

Los líderes tribales de San Lorenzo declararon que:

*«Los Pueblos Indígenas del Ártico son los que más sufren las consecuencias de estas sustancias químicas, ya que éstas, DDT, endosulfán, lindano, compuestos perfluorados y retardantes de llama tóxicos, por nombrar algunos, son de larga duración y se desplazan hacia el norte con el viento y las corrientes de agua desde donde se aplican en las latitudes meridionales. Eso significa que estas sustancias químicas también están en nuestros alimentos tradicionales y afectan a nuestra salud y a la de nuestros hijos».*⁶⁰

Las estadísticas del registro de defectos congénitos de Alaska presentan incidencias más elevadas de defectos congénitos y muerte neonatal, dos veces superiores a las de todo Estados Unidos. Los bebés nativos tienen el doble de riesgo de defectos congénitos que los bebés blancos nacidos en Alaska. Las madres que viven en zonas de «alto riesgo tienen un 43 % más de probabilidades de tener un bebé con bajo peso al nacer, un 45 % más de probabilidades de dar a luz prematuramente y más probabilidades de tener bebés con retraso del crecimiento intrauterino».⁶¹

El siguiente cuadro muestra los resultados de estudios realizados en mujeres de Kenia, Chequia, México, Filipinas y Alaska en relación con los pesticidas en la leche materna. Los niveles de plaguicidas y de PBDE (éteres difenílicos polibromados, utilizados como retardantes de llama en muebles, colchones y aparatos electrónicos) eran más elevados en la leche materna de una mujer yupik de la Alaska ártica.⁶²

Tema 2: "Contextualizar la violencia",

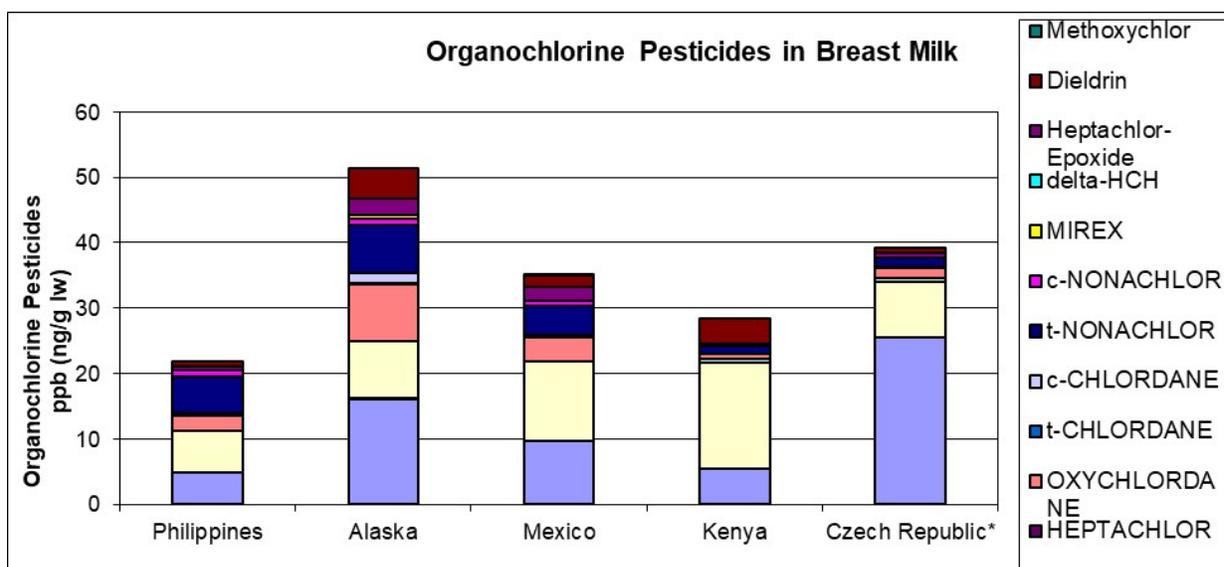
https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/EGM12_carmen_waghiyi.pdf, citando a Alaska Community Action on Toxics. 2009. Persistent Organic Pollutants in the Arctic: a report for the delegates of the fourth conference of parties of the Stockholm Convention;

http://www.akaction.org/Publications_FactSheets_and_Video.htm; Christopherson, S., M. Hogan, & A. Rothe. 2006. Formerly Used Defense Sites in the Norton Sound Region: Location, History of Use, Contaminants Present, and Status of Clean-up Efforts. Preparado para Alaska Community Action on Toxics; Gilbreath, S. y Philip Kass. 2006. Adverse birth outcomes associated with open dumpsites in Alaska Native villages. *American Journal of Epidemiology* 164(6):518-528.

⁶⁰ Ibid

⁶¹ Ibid

⁶² Ibid citando a Commonwealth. 2009. Informe: Monitoring Mother Earth by Monitoring Mother's Milk, www.ipen.org



E. Obstáculos a la presentación de informes, la reparación y el ejercicio del CLPI

La capacidad de los Pueblos Indígenas para obtener reparación, acceder a la justicia y participar en la toma de decisiones que les afectan se ha visto muy limitada debido a «la discriminación estatal, la corrupción y la falta de leyes protectoras», tal y como se afirma en el informe de 2022 de Marcos Orellana, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre sustancias tóxicas y derechos humanos.⁶³ La falta de poder político, posición económica, información y acceso de los Pueblos Indígenas para participar en la toma de decisiones sobre el uso de plaguicidas que afectan a sus Pueblos impide cualquier atisbo de Consentimiento Libre, Previo e Informado (CLPI) en la mayoría de los países.

Muchas veces, las empresas agroquímicas y agroindustriales responsables del almacenamiento y la aplicación indiscriminada y desprotegida de plaguicidas tóxicos en los territorios de los Pueblos Indígenas son la única fuente de empleo en muchos kilómetros a la redonda, lo que provoca la dependencia económica de familias y comunidades enteras que dependen de estos empleos para sobrevivir. A menudo, son propiedad de familias políticas ricas y poderosas que cuentan con

⁶³ El impacto de las sustancias tóxicas en los derechos humanos de los pueblos indígenas, informe del Relator Especial sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y desechos peligrosos, Marcos Orellana, párrafo 3, 28 de julio de 2022.

fuerzas de seguridad privadas, un hecho bien conocido por los trabajadores y los miembros de la comunidad. Aportar testimonios, cuestionar prácticas que saben que les ponen en peligro o incluso hacer preguntas sobre a qué están expuestos y las posibles repercusiones para la salud pueden poner a los trabajadores indígenas en peligro de perder su empleo o de sufrir consecuencias aún más perjudiciales. El miedo a las represalias hace que muchos trabajadores, familias y miembros de la comunidad afectados no estén dispuestos a hablar, según los defensores indígenas, que tienen dificultades para recoger testimonios sobre violaciones «en el registro» en países como México y Guatemala.

Por ejemplo, **Francisco Villegas Paredes**, director de la organización comunitaria Yaqui Jittoa Bat Natika Weria con sede en Vicam, Sonora, México declaró en un testimonio proporcionado a CITI el 6 de agosto de 2023, en referencia a la declaración oral proporcionada a Jittoa por la Sra. Juana Reyna, citada en la Sección VI, lo siguiente:

«Todos los habitantes de Vicam Pueblo saben que el dueño de la empresa TEPEYAC es la Familia Bours, relacionada con la esfera política nacional. Eduardo Bours Castelo fue Gobernador del Estado de Sonora de 2000 a 2006, periodo en el que también comenzó el acaparamiento de tierras y, junto con él, el monocultivo y la vasta aplicación irracional de plaguicidas. Como práctica establecida por orden de los productores, los trabajadores eran obligados a incinerar los residuos, mientras que los envases no incinerados eran enterrados en la misma zona agrícola. Esta práctica es generalizada en todo el sector agrícola de la Nación Yaqui, pero los trabajadores no han querido proporcionar testimonios escritos sobre esta práctica».

Asimismo, José **Dionicio Canahui Rodriquez**, defensor de los derechos humanos de los mayas achi de Guatemala, informó de la reticencia de los trabajadores indígenas afectados y de los miembros de la comunidad a proporcionar declaraciones o testimonios en un informe titulado «Dificultades en la recopilación de testimonios», enviado a CITI el 8 de agosto de 2023. Informó que a pesar de «suficientes pruebas de enfermedades graves e incluso la muerte de muchas personas debido al cáncer como resultado del uso de plaguicidas prohibidos que se venden sin restricciones en el mercado de Guatemala», los trabajadores agrícolas y sus familias son reacios a hablar sobre estos impactos. En concreto citó:

«Miedo de los trabajadores a que los jefes o propietarios de las explotaciones les acosen, discriminen, estigmaticen o etiqueten como alborotadores, lo que puede suponer la pérdida temporal o definitiva del empleo, lo que puede acarrear hambre y grandes dificultades económicas para sus familias», así como «miedo a la represión, la criminalización, la persecución e incluso la pérdida de la vida ante la ira u

hostilidad de las grandes empresas que controlan el mercado de los pesticidas mortales».

V. CARENCIAS DEL MARCO NORMATIVO INTERNACIONAL: LAS CONVENCIONES DE LA ONU SOBRE SUSTANCIAS QUÍMICAS

«Los plaguicidas altamente peligrosos deben eliminarse progresivamente porque suponen daños inaceptables para los derechos humanos internacionalmente aceptados. Sin embargo, no existe ningún instrumento para ello. El Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional ha quedado paralizado por el fracaso de su Conferencia de las Partes a la hora de enumerar los plaguicidas peligrosos, a pesar de los reiterados consejos de su órgano científico». Presentación del Dr. Marcos Orellana, actual Relator Especial de la ONU sobre Tóxicos y Derechos Humanos en la 21 Sesión del Foro Permanente, 27 de abril de 2022.

A pesar de las décadas de defensa de los derechos de los Pueblos Indígenas en los convenios de la ONU sobre sustancias químicas y en los organismos de derechos humanos, en los que han presentado sistemáticamente los graves efectos de los plaguicidas en sus comunidades, siguen existiendo lagunas en el derecho internacional y se siguen violando los derechos de los Pueblos Indígenas. En el ámbito internacional, el uso y el comercio de plaguicidas se rigen, entre otros, por los Convenios de Rotterdam y Estocolmo y el Código Internacional de Conducta para el Manejo de Plaguicidas.

El objetivo del Convenio de Estocolmo es proteger la salud humana y el medio ambiente de los contaminantes orgánicos persistentes (COP).⁶⁴ 9 de los 12 COP que se prohibieron o eliminaron cuando se puso en marcha el Convenio eran plaguicidas. Desde entonces se han añadido a la lista otros plaguicidas, como el lindano y la endosulfina. En el preámbulo del Convenio se reconocen los graves problemas de salud, entre ellos «los efectos especiales sobre las mujeres y los niños y, a través de ellos, sobre las generaciones futuras», y que «los ecosistemas árticos y las comunidades indígenas corren especial peligro debido a la biomagnificación de los contaminantes orgánicos persistentes y que la contaminación de sus alimentos tradicionales es un problema de salud pública».⁶⁵

⁶⁴ Convenio de Estocolmo de las Naciones Unidas, Protección de la salud humana y del medio ambiente frente a los contaminantes orgánicos persistentes, <https://www.pops.int/TheConvention/Overview/tabid/3351/Default.aspx> [consultado el 24 de septiembre de 2023].

⁶⁵ Ibid.

Sin embargo, siguen existiendo grandes retos. La industria química sigue siendo una gran fuerza política en este proceso, ejerciendo una presión constante y bien financiada sobre los Estados para evitar o retrasar la incorporación de nuevas sustancias químicas. A pesar de que en el preámbulo del Convenio se reconocen los efectos sobre la salud de las mujeres, los niños y los Pueblos Indígenas, los derechos humanos, incluidos los derechos de los Pueblos Indígenas, suelen quedar relegados a un segundo plano frente a las preocupaciones de la industria o no se abordan en absoluto en las deliberaciones de los Estados. Además, no existe ningún mecanismo formal para la participación de los Pueblos Indígenas en la aplicación del Convenio. Esta sigue siendo una demanda clave de los Pueblos Indígenas que participan en este proceso, junto con el reconocimiento sin reservas de los derechos humanos.⁶⁶ El Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional es una herramienta importante para proteger la salud humana y el medio ambiente mediante el control del comercio de plaguicidas y productos químicos peligrosos que cumplen los requisitos del Convenio. Sin embargo, al igual que ocurre con el Convenio de Estocolmo, no existe ningún mecanismo formal para la participación de los Pueblos Indígenas o para abordar los abusos contra los derechos humanos causados por la exportación de sustancias peligrosas cuando se utilizan en las tierras y territorios de los Pueblos Indígenas sin su consentimiento libre, previo y libre. De hecho, el Convenio de Rotterdam permite específicamente la exportación de plaguicidas y otros productos químicos cuyo uso esté prohibido en el Estado productor siempre que se notifique debidamente al Estado receptor (importador). No existe ninguna disposición que garantice a los Pueblos Indígenas el derecho al consentimiento libre, previo e informado, tal y como estipula el artículo 29 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Recomendación General XXIII del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y otras normas de derechos humanos. Además, no existe un proceso formal para que los Estados Parte tengan en cuenta los brutales y generalizados impactos sobre los derechos humanos

⁶⁶ "Indigenous Women and Environmental Violence" A Rights-based approach addressing impacts of Environmental Contamination on Indigenous Women, Girls and Future Generations, presentado en la reunión del grupo de expertos del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas sobre la lucha contra la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, 18-20 de enero de 2012, Naciones Unidas.

Sede, Nueva York por Andrea Carmen, Consejo Internacional de Tratados Indios e Iniciativa de Salud Reproductiva y Medioambiental de las Mujeres Indígenas, y Viola Waghiyi, Aldea Nativa de Savoonga, Isla de San Lorenzo, Alaska y Alaska Community Action on Toxics.

Tema 2: «Contextualizar la violencia», p. 25,

https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/EGM12_carmen_waghiyi.pdf, citando el Convenio de Estocolmo de las Naciones Unidas sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, 5ª Conferencia de las Partes, 25-29 de abril de 2011, Ginebra Suiza, Declaración de clausura del Cónclave Global de Pueblos Indígenas, presentada por Monique Sonoquie, Consejo Internacional de Tratados Indios.

causados por esta práctica, lo que pone a este Convenio de la ONU directamente en contradicción con varias normas de derechos humanos de la ONU.⁶⁷

Como se ha señalado anteriormente, los órganos de las Naciones Unidas que se centran en los derechos de los Pueblos Indígenas, incluidos el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y el MEDPI, los órganos de las Naciones Unidas creados en virtud de tratados, como el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial y el Comité de los Derechos del Niño, y los relatores especiales anteriores y actuales de las Naciones Unidas sobre sustancias tóxicas y derechos humanos se han sumado a los llamamientos de larga data de los Pueblos Indígenas para que se modifiquen las normas y los convenios internacionales que siguen permitiendo que los plaguicidas cuyo uso está prohibido en el país productor se exporten a otros países. Esta práctica ha sido identificada como racismo ambiental, violencia ambiental y discriminación por diversas fuentes, entre ellas varias citadas en este Documento de orientación.

Concluimos esta sección destacando dos avances muy significativos en el ámbito internacional que subrayan los vínculos entre los derechos humanos y la degradación medioambiental. Aunque no se refieren especialmente a los plaguicidas, recomendamos que se tengan en cuenta en la elaboración y adopción de las enmiendas propuestas al Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas.

A. Preámbulo, Párrafo 11 del Acuerdo de París sobre el Cambio Climático, adoptado en 2015 en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, 21 Conferencia de las Partes (COP 21). Fue el primer Acuerdo sobre Medio Ambiente jurídicamente vinculante que reconoció e incluyó los requisitos esenciales para defender las obligaciones de derechos humanos en la adopción de medidas para combatir el cambio climático de la siguiente manera: ***«Reconociendo que el cambio climático es una preocupación común de la humanidad, las Partes deberían, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, respetar, promover y considerar sus respectivas obligaciones en materia de derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los Pueblos Indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables...»*** Preámbulo, Acuerdo de París, adoptado por consenso de 196 Estados el 12 de diciembre de 2015.

68

⁶⁷ Ibid.

⁶⁸ Disponible en https://unfccc.int/sites/default/files/resource/parisagreement_publication.pdf

B. La Asamblea General de la ONU adoptó una resolución el 28 de julio de 2022, en consonancia con una resolución similar adoptada por el Consejo de Derechos Humanos de la ONU en 2021, que reconoce el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano. Las resoluciones de la AGNU instaban a los Estados, las organizaciones internacionales, las empresas y otras partes interesadas a «intensificar los esfuerzos» para garantizar un medio ambiente limpio, saludable y sostenible para todos. La resolución (A/76/L.75) también señala que el derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible está «relacionado con otros derechos y con el derecho internacional vigente», y afirma que su promoción «requiere la plena aplicación» de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente AMMA) «en virtud de los principios del derecho internacional sobre el medio ambiente».

VI. DEFICIENCIAS EN LA APLICACIÓN DE LA NORMATIVA A ESCALA NACIONAL

Aunque muchos gobiernos nacionales pueden disponer de leyes de control de plaguicidas basadas en las normas del código de conducta, el reto estriba en una supervisión y aplicación adecuadas y coherentes.⁶⁹ Los estudios que analizan estos retos, sobre todo en los países en desarrollo, llegan a las siguientes conclusiones:

*«Procedimiento moderno de aprobación/registro de plaguicidas y/o recursos inadecuados para aplicar y hacer cumplir los regímenes existentes, falta de legislación sobre las condiciones de trabajo y falta de control de los plaguicidas tras su registro. El acceso a plaguicidas de toxicidad aguda (más baratos) es fácil, y los equipos defectuosos, los productos de mala calidad y la adulteración hacen que los productos sean más peligrosos o ineficaces y contribuyen a la sobredosificación».*⁷⁰

Además, muy pocos países respetan la obligación de obtener el CLPI de los Pueblos Indígenas afectados, como se afirma en la Declaración de las Naciones Unidas, aunque ningún Estado se ha opuesto oficialmente a la Declaración adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 2007 y reafirmada en el documento final de la Conferencia Mundial sobre los Pueblos Indígenas de la Asamblea General, adoptada por consenso por los Estados en septiembre de 2014.

⁶⁹ Los plaguicidas en los países en desarrollo y el Código Internacional de Conducta sobre los Distribution and the Use of Pesticides, J. Brodesser*, D.H. Byron*, A. Cannavan*, I.G. Ferris*, K. Gross-Helmert*, J. Hendrichs*, B.M. Maestroni*, J.Unsworth**, G. Vaagt*** y F.Zapata**, <https://www.iaea.org/sites/default/files/21/08/nafa-2006-ages-coc.pdf>, [consultado el 24 de septiembre de 2023].

⁷⁰ Ibid.

La aprobación y el uso continuados de plaguicidas prohibidos procedentes de países desarrollados y vendidos a países en desarrollo sigue violando los derechos de los Pueblos Indígenas, cuyos gobiernos no les advierten de los peligros del uso de plaguicidas ni hacen cumplir las medidas de protección necesarias para salvaguardar la salud de los trabajadores, sus familias o los miembros de las comunidades circundantes. También hay otros problemas relacionados con la aplicación de la legislación nacional, como las deficientes instalaciones de gestión de residuos, la escasa supervisión del sector agrícola y la escasa aplicación de los derechos laborales a los trabajadores del campo.

Los Pueblos Indígenas han documentado y denunciado numerosos casos relacionados con la falta de aplicación de la normativa nacional y de las normas internacionales de derechos humanos a las que están obligados los Estados en relación con el uso de plaguicidas altamente peligrosos y prohibidos.

El siguiente caso, denunciado por la Confederación Unida del Pueblo Taíno del Caribe, ilustra esta situación en esa región y se refiere concretamente a Borikén (también conocido como Puerto Rico), actualmente territorio de Estados Unidos:

«El uso de plaguicidas ilegales en el Caribe fue objeto de atención pública en 2015, incluso por parte de Associated Press, cuando una familia de cuatro miembros de Wilmington (Delaware), de vacaciones en San Juan (Islas Vírgenes de Estados Unidos), estuvo a punto de morir después de que el apartamento que habían alquilado fuera fumigado con bromuro de metilo, un plaguicida muy restringido y prohibido en Estados Unidos por la Agencia de Protección del Medio Ambiente (EPA) para uso residencial desde 1984. Nueve meses después de este incidente y varias investigaciones posteriores de los organismos competentes, las autoridades concluyeron que el uso de pesticidas prohibidos no es un caso aislado en los territorios estadounidenses del Caribe».

«El 18 de agosto de 2016, la EPA y dos distribuidores de Puerto Rico, Superior-Angran LLC y Superior Angran Caribbean, Inc. llegaron a un acuerdo por una multa de 210.000 dólares, por distribuir ilegalmente bromuro de metilo en Puerto Rico y las Islas Vírgenes estadounidenses. La investigación reveló que Superior Angran compró dos plaguicidas que contenían bromuro de metilo, cuyo uso está muy restringido y prohibido para interiores, sin verificar que se iban a utilizar y aplicar dentro de las directrices y usos permitidos por la ley. Los vendieron a aplicadores de Puerto Rico y las Islas Vírgenes estadounidenses sin obtener las certificaciones requeridas de los aplicadores. Superior Angran no informó a la EPA de las cantidades que había distribuido en Puerto Rico y las Islas Vírgenes de EE.UU., ni de las cantidades de bromuro de metilo que había exportado a la isla de Tórtola, en las Islas Vírgenes

Británicas. Además de la multa, se esperaba que Superior Angran, LLC y Superior Angran Caribbean, Inc. pagaran la formación de los aplicadores de las instalaciones (las de hospitales y escuelas) en Puerto Rico».

«El 28 de octubre de 2016, El Nuevo Día, uno de los principales periódicos de Puerto Rico, informó de que la EPA había multado a dos empresas puertorriqueñas, Merced Exterminating Services y Comején Exterminating, ambas de San Juan, por aplicar ilegalmente bromuro de metilo. En su comunicado de prensa, la EPA señalaba que las empresas aplicaron plaguicidas que contenían bromuro de metilo en lugares donde no debían, sin suficiente equipo de protección personal para los aplicadores y sin la supervisión de una autoridad reguladora. Por lo tanto, violaban la "Ley Federal de Insecticidas, Fungicidas y Rodenticidas" La EPA también declaró que ambas empresas no mantenían los registros adecuados ni obtenían las certificaciones requeridas en relación con el uso de pesticidas que contienen bromuro de metilo, violando así la Ley de Aire Limpio».⁷¹

Otros testimonios, como el de la **Sra. Juana Reyes**, del barrio de Gasolinera, en Vicam Pueblo Río Yaqui, ilustran retos similares en la región de América Latina. La Sra. Reyes ofreció un testimonio oral a Jittoa Bat Natika Weria, organización comunitaria, antes de fallecer de cáncer de mama en noviembre de 2010. Ella creía que su cáncer de mama se desarrolló debido a la proximidad de su casa a la empresa **TEPEYAC**, que se dedica a la venta y almacenamiento de **fertilizantes sólidos y líquidos y agroquímicos**. Según los miembros de la comunidad, esta empresa lleva 30 años funcionando al lado de la carretera internacional 15 y está rodeada de casas, lo que supone una violación de las leyes del gobierno mexicano que estipulan que los pesticidas deben almacenarse fuera de las zonas residenciales y bajo controles de protección de la salud.

La Sra. Reyes declaró que los malos olores que desprenden los productos químicos son insoportables, y añadió que «he llegado a vomitar». Añadió que *«el médico que me diagnosticó cáncer me recomendó que buscara otra casa lejos de la empresa. Los que vivimos en este barrio nos hemos dado cuenta de que los empleados lavan los tanques fijos a medianoche, emanando olores insoportables. Algunos vecinos se*

⁷¹ A excepción de un informe presentado por Tai Pelli, Confederación Unida del Pueblo Taíno, "Violencia medioambiental en el Caribe; Pesticidas Tóxicos y Residuos, particularmente en el archipiélago de Borikén (Puerto Rico) y Kiskeya (República Dominicana) a la reunión del Grupo de Expertos para el Examen Jurídico de los Derechos Humanos del Relator Especial de las Naciones Unidas sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y desechos peligrosos de los Convenios de las Naciones Unidas sobre productos químicos, en particular el Convenio de Rotterdam, 19 y 20 de enero de 2019, Centro Cultural de España, Ciudad de México (México), *Organizado y Coordinado por el Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI) y el Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CADPI, Nicaragua) con el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe.*

quejaron de ello al gerente de la empresa, y hasta la fecha no hemos visto ningún resultado». ⁷²

El testimonio de **Francisco Javier Villegas Paredes**, miembro de la Tribu Yaqui de Vicam Pueblo, México, ingeniero agrónomo y parasitólogo de profesión, proporcionado a CITI el 4 de julio de 2023, atestigua además la falta de implementación, monitoreo y aplicación de las regulaciones y leyes nacionales relativas al uso de plaguicidas en los territorios indígenas Yaqui en México:

*«La Nación Yaqui ha permanecido inmersa en un ciclo de aplicaciones irracionales de plaguicidas por parte de inversionistas que han acaparado las tierras Yaquis bajo el sistema de arrendamiento. Mi testimonio se centra en la labor de los reguladores gubernamentales para llevar a cabo el control y vigilancia de las aplicaciones que se realizan temporada tras temporada en el territorio nacional. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (**SADER**) es una Institución Federal que abarca las Actividades Agropecuarias y por lo tanto tiene un gran papel en la perturbación ambiental. El Centro de Apoyo al Desarrollo Rural (**CADER**) es un organismo dependiente de **la SADER** y es el responsable directo de la aplicación y supervisión de agrotóxicos».*

*«La COFEPRIS (Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios) también forma parte de los trabajos a realizar en materia de incidentes ambientales, relacionados con el tema de las fumigaciones aéreas. Los más de 80 testimonios recabados en la Nación Yaqui, muestran la incapacidad de poner un alto al problema de salud, por un lado, del Dr. Novelo de la COFEPRIS y del Titular del **CADER** con sede en Vicam, ya que se comprometieron con las Autoridades Tradicionales de la Nación Yaqui a realizar supervisiones para garantizar la salud de los integrantes de las comunidades. Cuando hablamos de regulación nos referimos a una serie de normas y leyes que se deben cumplir, los productos aplicados deben estar dentro de la lista aceptada, que incluye un dictamen técnico por un profesional, velocidad del viento permitida, la instalación de la pista de aterrizaje debe estar a 10 kilómetros fuera del perímetro de la comunidad que incluye escuelas de niños, además de la alta toxicidad de los plaguicidas prohibidos en el país de origen y aplicados en nuestro territorio Yaqui.*

*Asimismo, la incineración de residuos de cultivos como basureros o envases de agrotóxicos está bajo la supervisión **del CADER** (Centro de Apoyo al Desarrollo Rural). A pesar de que está prohibido, la institución no hace absolutamente nada en la Nación Yaqui para enfrentar este problema. Los efectos de esta práctica que continúa hoy en día son muchos casos de asma que afectan especialmente a bebés, niños y ancianos cuando se produce la quema, y sin duda esta práctica está*

⁷² Testimonio de la Sra. Juana Reyes presentado a la organización comunitaria Jittoa Bat Natika Weria en junio de 2010

*permitiendo que más productos químicos nocivos sean absorbidos por toda la población».*⁷³

En un hecho positivo, el 31 de diciembre de 2020, el presidente mexicano Andrés Manuel López Obrador emitió un Decreto anunciando que México eliminará gradualmente el «uso, adquisición, distribución, promoción e importación del producto químico denominado GLIFOSATO y de los agroquímicos utilizados en nuestro país que contengan esta sustancia como ingrediente activo». El Decreto Presidencial entró en vigor el 1 de enero de 2021 y estableció un periodo de transición hasta enero de 2024 para que las empresas privadas sustituyan el glifosato por alternativas sostenibles y culturalmente apropiadas para «salvaguardar la salud humana, la diversidad biocultural del país y el medio ambiente».



Cultivadores a gran escala se quejan de cultivos tratados con plaguicidas, Vicam Pueblo, Río Yaqui 31 de mayo de 2019

Actualmente el gobierno mexicano está llevando a cabo el Plan de Justicia Yaqui, anunciado oficialmente en Vicam Pueblo en septiembre de 2021 por el presidente mexicano **Andrés Manuel López Obrador**. El tema del desarrollo y el problema de los plaguicidas está incluido en el plan, aunque muchos yaquis afirman que en este ámbito poco o nada ha hecho realmente el gobierno mexicano.

⁷³ *Testimonio de Francisco Javier Villegas Paredes, miembro de la Tribu Yaqui de Vicam Pueblo, Ingeniero Agrónomo y Parasitólogo de profesión, 4 de julio de 2023.*

Testimonio presentado el 4 de julio de 2023, por **Ángel Valencia**, extrabajador agrícola y asesor del Programa de Plaguicidas del CITI de Potam Río Yaqui Sonora México, donde ha informado de los continuos impactos mortales que continúan hasta el día de hoy:

«En 2006 mi primo Gonzalo Murillo Murillo murió de leucemia. Tenía menos de 35 años y dejaba mujer y dos hijas pequeñas. Trabajaba limpiando los grandes tanques de almacenamiento de pesticidas y también trabajaba durante los días cargando los tanques a la espalda por los campos, fumigando los campos. Los propietarios no le proporcionaron ningún tipo de protección para trabajar con estos productos químicos, ni ningún lugar donde lavarse las manos. Cuando volvía a casa, su ropa estaba empapada de pesticidas. Cuando se puso demasiado enfermo para trabajar, su familia lo llevó al hospital, pero no se pudo hacer nada. Los médicos dijeron que tenía leucemia, me contó su mujer. Su sangre estaba envenenada. Murió a los dos meses de caer enfermo. Otro amigo mío, Ángel Choque, era tractorista y cargaba los pesticidas en los pulverizadores, levantando los envases y vertiéndolos en los depósitos con las manos desnudas, sin guantes ni ninguna otra protección. También pulverizaba los pesticidas a mano con los tanques a la espalda. Se le cayeron las uñas y el pelo. Se debilitó mucho. El médico le diagnosticó leucemia, según su familia. Tenía unos 45 años. No lo sabían y los propietarios de estas grandes empresas que alquilan los terrenos nunca nos dijeron que estos productos químicos eran peligrosos o que necesitábamos una protección especial para utilizarlos. Otros trabajadores que conocí murieron así, tanto mujeres como hombres.

*Es triste decirlo, hoy nada ha cambiado en el Río Yaqui. Hoy todavía se ve a los jóvenes fumigando en los campos Yaqui llevando los tanques en sus orillas. Sin máscaras ni guantes, tal vez sólo un paliacate de algodón cubriéndoles la nariz y la boca. Los aviones siguen fumigando sobre sus cabezas. Nadie les ha dicho qué están usando ni cuáles son sus efectos. El pueblo Yaqui sigue muriendo de esta manera».*⁷⁴

Los miembros de las comunidades indígenas donde se venden, utilizan y almacenan plaguicidas tóxicos informan sistemáticamente de las dificultades para identificar los productos químicos que se utilizan y sus efectos conocidos. Los plaguicidas altamente peligrosos se venden a menudo con nombres como «Ninja» y «Poderoso» tanto en México como en Guatemala. En Río Yaqui, los tanques de almacenamiento de pesticidas están etiquetados con calaveras y huesos cruzados o no llevan ninguna advertencia. Aunque se indique el contenido real de los productos químicos, la mayoría de los miembros de las comunidades afectadas no tienen forma de

⁷⁴ Testimonio de Ángel Valencia, extrabajador agrícola y asesor del Programa de Plaguicidas del CITI, Potam Río Yaqui Sonora México, 4 de julio de 2023.

comprender los peligros conocidos, los impactos o las medidas de precaución necesarias. El CLPI sigue siendo un reto en estas circunstancias.

VII. LOS PUEBLOS INDÍGENAS PIDEN UN CAMBIO DE POLÍTICA

Los Pueblos Indígenas llevan décadas denunciando los efectos mortales de los plaguicidas en sus comunidades, en particular las repercusiones de la exportación de plaguicidas prohibidos por Estados Unidos y otros países sobre los Pueblos Indígenas de México, Guatemala, Ecuador y otros países, así como en la región ártica, donde se acumulan muchas de estas sustancias químicas. Propusieron y pidieron sistemáticamente cambios políticos a escala nacional e internacional que protegieran, respetaran y salvaguardaran sus derechos. Los siguientes ejemplos ilustran tales propuestas y llamamientos.

A. Declaración de las Autoridades Tradicionales del Río Yaqui, 2006

En 2006, después de la 1 Conferencia Internacional de los Pueblos Indígenas sobre Plaguicidas en Potam Río Yaqui, las Autoridades Tradicionales Yaqui hicieron una declaración histórica sobre el uso de plaguicidas en las tierras Yaqui de Sonora, México que decía en parte:

«1) Bajo el principio del consentimiento libre, previo e informado, todas las personas que pretendan utilizar o aplicar plaguicidas u otros productos químicos en sus cultivos deberán presentar a las autoridades, junto con los miembros de la comunidad, sus planes y los productos que pretenden utilizar, incluyendo sus nombres comunes y científicos, sus contenidos químicos, sus daños conocidos, su situación legal (prohibidos, restringidos o permitidos en México y/o en otros países) y los requisitos recomendados para su uso. Después de recibir esta información y con tiempo suficiente para estudiarla, las autoridades otorgarán permiso o negarán su uso en territorios yaquis y también especificarán en qué condiciones se permitiría su uso.

2) En ningún caso se permitirá la aplicación aérea (sobrevuelos) de pesticidas, fumigantes u otros productos químicos. Aquellos productos que estén permitidos según el punto n.º 1 serían mediante aplicación terrestre.

3) La puesta en marcha de programas de formación adecuados para los trabajadores u otras personas que entren en contacto con plaguicidas, de forma que sean conscientes de los riesgos y de cómo evitarlos si tienen que utilizar dichos productos en su trabajo.

4) Las empresas garantizarán que todos los trabajadores dispongan de equipos y medios de protección y seguridad adecuados para protegerse a sí mismos y a sus familias de cualquier daño, y que se cumplan todos los requisitos para el uso de estos productos químicos.

5) El traslado de los equipos de aplicación, los tanques de almacenamiento y los residuos usados de los plaguicidas fuera de las comunidades y zonas pobladas.

6) Monitoreo a través de una comisión de técnicos designados por la tribu y apoyados por el gobierno federal para llevar a cabo la supervisión de los plaguicidas aplicados y reportar delitos y problemas a las autoridades tradicionales y a otras agencias indicadas.

7) Apoyo médico y/o económico para todas las personas y familias que hayan sufrido daños por los efectos de los plaguicidas como cánceres, leucemias y malformaciones congénitas, entre otros, incluyendo a las familias de quienes ya fallecieron, ya sea que estén asegurados por el gobierno o directamente por las empresas involucradas.

8) Que el gobierno federal garantice la existencia de agua potable no contaminada con plaguicidas en las comunidades yaquis, incluyendo un programa de análisis periódicos de los canales, pozos y ríos que utilizan las comunidades para asegurar un monitoreo de las condiciones del agua existente». ⁷⁵

B. Carta de los niños del Río Yaqui a la CDN, 2016

En respuesta a las recomendaciones del Comité de los Derechos del Niño a México en 2015, alumnos de la Escuela Primaria y Albergue Lázaro Cárdenas del Río, Torim, Río Yaqui Sonora, México, enviaron el 30 de abril de 2016 una carta de agradecimiento al Comité de los Derechos del Niño de la ONU, al Gobierno de México y a las Autoridades Tradicionales Yaquis, en la que manifiestan.

«Expresamos nuestro reconocimiento al Comité de los Derechos del Niño de la ONU por su preocupación por la salud de los niños Yaquis y de todo el mundo, y el daño que nos causan los productos químicos. Le agradecemos las recomendaciones que hizo a México el 6 de junio de 2015, donde puso fin a los daños que afectan a todas las familias. Como niños y niñas, tenemos derecho al AGUA, al AIRE, a la TIERRA y a una ALIMENTACIÓN SANA. No queremos esos aviones fumigando sobre

⁷⁵ De la DECLARACIÓN DE LAS AUTORIDADES TRADICIONALES YAQUIS SOBRE EL USO DE PLAGUICIDAS EN LAS TIERRAS YAQUIS DE SONORA, MÉXICO, 7 DE DICIEMBRE DE 2006

nuestra escuela, nuestras casas, tenemos hermanos y amigos enfermos. Queremos ser felices. Los productos huelen muy mal, no podemos respirar. Queremos que México lleve a cabo esas recomendaciones. Nuestras Autoridades Tradicionales en conjunto con el sistema educativo están dispuestos a trabajar juntos para que podamos tener una mejor vida y salud».



Alumnos de la Escuela Primaria Lázaro Cárdenas del Río participan en un taller sobre Plaguicidas en Torim Pueblo, Río Yaqui, 15 de abril de 2016.

C. Congreso Nacional de Indios Americanos, 2014

En 2014, el Congreso Nacional de Indios Americanos (NCAI), que representa a cientos de gobiernos tribales reconocidos a nivel federal en Estados Unidos, adoptó una resolución por consenso, instando al Congreso a aprobar una reforma significativa de la política federal sobre sustancias químicas para proteger a las generaciones presentes y futuras:

«CONSIDERANDO que la exposición a sustancias tóxicas sigue amenazando nuestra salud y bienestar debido a una legislación federal ineficaz y obsoleta: la Ley de Control de Sustancias Tóxicas de 1976 (TSCA) y la Ley Federal de Insecticidas, Fungicidas y Rodenticidas de 1972 (FIFRA), que regula las sustancias químicas utilizadas en el comercio; y

CONSIDERANDO que la FIFRA permite la producción y exportación de plaguicidas cuyo uso está prohibido en Estados Unidos, lo que perjudica a las comunidades en las que se producen, así como en las que se utilizan y a las que viajan debido a su transporte global a través del medio ambiente, especialmente en el Ártico; y

CONSIDERANDO que en la actualidad hay más de 80 000 sustancias químicas en el mercado, la mayoría de las cuales nunca han sido sometidas a pruebas de seguridad para la salud humana y el medio ambiente; y

CONSIDERANDO que muchas de estas sustancias químicas contaminan nuestros alimentos tradicionales, el medio ambiente, el cuerpo y el hogar, y repercuten negativamente en nuestra salud reproductiva; y

CONSIDERANDO QUE las investigaciones han demostrado que los Pueblos Indígenas americanos y nativos de Alaska corren un mayor riesgo para la salud debido a ciertas sustancias que son tóxicas, persistentes y se bioacumulan en el medio ambiente, en la cadena alimentaria y en el cuerpo humano; y

CONSIDERANDO QUE los estudios demuestran que los niños en desarrollo, los jóvenes, los ancianos y las personas con enfermedades crónicas son especialmente vulnerables a los daños para la salud causados por la exposición a sustancias químicas persistentes y tóxicas; y

CONSIDERANDO QUE los Pueblos Indígenas estamos expuestos a estos productos químicos sin nuestro consentimiento libre, previo e informado, lo que da lugar a una serie de violaciones de nuestros derechos humanos y derechos reconocidos en los tratados, incluidos nuestros derechos a la salud y a la subsistencia; y que pueden causar daños a las generaciones actuales y futuras; y

CONSIDERANDO que los pueblos indios americanos y nativos de Alaska están preocupados por una mayor exposición a riesgos para la salud debido a nuestra dependencia de los alimentos tradicionales de subsistencia que forman parte integrante de nuestro sustento físico, espiritual y cultural.

POR LO TANTO, SE RESUELVE que el NCAI inste al Congreso a enmendar, reforzar y clarificar la Ley de Control de Sustancias Tóxicas y la Ley Federal de Insecticidas, Fungicidas y Rodenticidas mediante la inclusión de disposiciones que:

- 1. Exijan una actuación rápida para eliminar las peores sustancias químicas;*
- 2. Garanticen la protección de los Pueblos Indígenas y de nuestros miembros más vulnerables y exijan una acción rápida para abordar las comunidades «críticas» que están desproporcionadamente expuestas a sustancias químicas tóxicas a través de la contaminación del aire, el agua y la tierra, así como a través de nuestros alimentos tradicionales;*
- 3. Exijan que los fabricantes de productos químicos demuestren la seguridad de sus productos antes de introducirlos en el medio ambiente y exigir la sustitución de sustancias químicas nocivas por alternativas seguras;*
- 4. Reconozcan la autoridad tribal, al igual que la estatal, para regular la protección frente a la exposición tóxica a sustancias químicas que ponen en peligro la salud y el bienestar humanos, así como los derechos humanos de los ciudadanos tribales y de las generaciones futuras;*
- 5. Permitan que las tribus y los estados adopten y apliquen sus propias leyes sobre sustancias químicas, y protejan la capacidad de las tribus y los estados para promulgar normas más estrictas cuando las condiciones locales lo justifiquen; y*

6. sean coherentes con los derechos afirmados en la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas a la subsistencia, la salud y el consentimiento libre, previo e informado, y otras disposiciones pertinentes;⁷⁶

D. Simposios sobre la salud reproductiva de las mujeres indígenas, 2010, 2012 y 2018

Las “DECLARACIONES POR LA SALUD, LA VIDA Y LA DEFENSA DE NUESTRAS TIERRAS, DERECHOS Y FUTURAS GENERACIONES” de los 3 Simposios Internacionales de Mujeres Indígenas sobre Salud Ambiental y Reproductiva y Violencia Ambiental celebrados en 2010, 2012 y 2018 han pedido cada uno un cambio en las leyes actuales que permiten el comercio internacional de plaguicidas cuyo uso ha sido prohibido en el país exportador, y han pedido a los Estados y a los organismos de la ONU que defiendan los derechos reconocidos de los Pueblos Indígenas en el uso de plaguicidas, incluido el CLPI.. La Declaración del Simposio de 2018 celebrado en la ciudad de Nueva York justo antes de la 17ª sesión del Foro Permanente contó con la participación de mujeres indígenas de las 7 regiones del mundo. La Declaración fue presentada al Foro Permanente formalmente durante la sesión, y contenía los siguientes llamamientos a la acción:

«Pedimos a los Estados que apliquen plenamente y respeten, sin reservas, la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, incluido, entre otros, el artículo 29 relativo al derecho de los Pueblos Indígenas a la protección de su medio ambiente y la obligación del Estado de garantizar el consentimiento libre, previo e informado en relación con los materiales peligrosos, así como el artículo 32 que afirma el CLPI en relación con las actividades de desarrollo en nuestras tierras, y los artículos 20, 23, 24 y 31 que afirman nuestros derechos colectivos a la salud, el uso de medicinas tradicionales, el patrimonio cultural y las prácticas de subsistencia.

Una vez más, hacemos un llamamiento a los Estados para que eliminen la producción, importación, exportación y uso de pesticidas, productos químicos industriales y subproductos tóxicos que perturban el sistema endocrino, afectan al aprendizaje y al desarrollo neurológico, provocan cánceres en el sistema reproductivo, minan la salud reproductiva y materna y afectan al bienestar de nuestras futuras generaciones humanas y de nuestros parientes del mundo natural.

⁷⁶ Resolución #ANC-14-005 del Congreso Nacional de Indios Americanos, TÍTULO: Instar al Congreso a aprobar una reforma significativa de la política federal sobre sustancias químicas para proteger a nuestras generaciones presentes y futuras, adoptada por consenso.

Para que la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación ponga en práctica el llamamiento de los Pueblos Indígenas y del presidente del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas de revisar el Código de Conducta de la FAO sobre Plaguicidas para incluir el derecho al CLPI de los Pueblos Indígenas afectados por los plaguicidas, incluidos aquellos que siguen siendo exportados por países que los han prohibido.⁷⁷

E. La Conferencia del 47 Aniversario de CITI, 2022

El 3 de marzo de 2022, los delegados representantes de 61 Pueblos y Naciones Indígenas de América del Norte, Central y del Sur, el Ártico y el Caribe que asistieron a la Conferencia del 47 Aniversario del Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI) en el Lago de Atitlán, Panajachel, Sololá, Guatemala, adoptaron por consenso la siguiente resolución “*para defender los derechos inherentes y las formas de vida de los Pueblos Indígenas y apoyar la continuidad de la vida para las generaciones futuras*”:

⁷⁷ *La 3 «DECLARACIÓN POR LA SALUD, LA VIDA Y LA DEFENSA DE NUESTRAS TIERRAS, DERECHOS Y FUTURAS GENERACIONES», adoptada por el 3er Simposio Internacional de Mujeres Indígenas sobre Salud Ambiental y Reproductiva: avanzando en la investigación y evaluando los impactos de la violencia ambiental en mujeres y niñas indígenas, 14-15 de ABRIL de 2018, COLUMBIA UNIVERSITY LAW SCHOOL, CIUDAD DE NUEVA YORK, NUEVA YORK. Organizado y patrocinado por el Foro Internacional de Mujeres Indígenas (FIMI), el Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI), el Instituto para el Estudio de los Derechos Humanos (Programa de Derechos de los Pueblos Indígenas) de la Universidad de Columbia y el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), copatrocinado por: MADRE, Alaska Community Action on Toxics, Tribal Link y el Center for Gender and Sexuality Law de la Universidad de Columbia, Native American Law Students Association, If/When/How: Lawyering for Reproductive Justice, Facultad de Derecho, Center for the Study of Social Difference y Center for the Study of Ethnicity and Race.*

Presentado a la 17ª Sesión del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, 18 de abril de **2018**.

8. *CITI reafirma su compromiso de enmendar el Código de Conducta sobre Plaguicidas de la FAO para incluir el derecho al CLPI, tal y como se afirma en el artículo 29 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, en relación con el CLPI y la eliminación de materiales tóxicos...*

25. *CITI continuará presionando a nivel internacional para detener la fabricación, el uso y el transporte de plaguicidas nocivos y para poner de relieve sus efectos perjudiciales en nuestros territorios, haciendo hincapié en que las empresas encuentran maneras de eludir las restricciones sobre los productos químicos prohibidos, tales como la sustitución del uso de Roundup por Paraquat, y señalando que a pesar de que México se comprometió a reducir a la mitad el uso de plaguicidas prohibidos, actualmente están importando 111 diferentes plaguicidas restringidos, prohibidos y extremadamente nocivos».*⁷⁸

En su propuesta de cambio de política, el CITI reitera que, si bien el Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas del Convenio de Rotterdam, en su versión actual y aprobada en 2013, se centra ahora en la reducción de riesgos. Pide a los países que identifiquen y, si es necesario, retiren el uso de plaguicidas altamente tóxicos, y que presten atención a los grupos vulnerables, como los niños, las mujeres y las personas infectadas por el VIH/Sida, pero no menciona a los Pueblos Indígenas ni sus derechos reconocidos internacionalmente.

En 2017, el CITI presentó sus enmiendas al Código Internacional de Gestión de Plaguicidas para incluir referencias a los Pueblos Indígenas y las salvaguardias de los derechos de los pueblos indígenas, en particular el derecho al consentimiento libre, previo e informado, tal como se afirma en el artículo 29 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. En 2022, CITI añadió un párrafo «introdutorio» basado en el párrafo 11 del preámbulo del Acuerdo de París de 2015 y una nota a pie de página que hace referencia a la resolución de la Asamblea General de la ONU de julio de 2022, que reconoce el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible. Las propuestas de enmiendas al Código de Conducta para el Manejo de Plaguicidas presentadas por el CITI en la reunión de la JMPM de noviembre de 2022 se incluyen como anexo a este documento de orientación.

F. La 6 Conferencia Internacional de los Pueblos Indios del Maíz, 2023

⁷⁸ Extractos de la Resolución de la Conferencia del 47 Aniversario del Consejo Internacional de Tratados Indios. RESOLUCIÓN DE LA CONFERENCIA SOBRE SALUD MEDIOAMBIENTAL Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, adoptada por consenso el 3 de marzo de 2022.

Del 28 al 30 de agosto de 2023, Pueblos Indígenas de 8 países de Norte, Centro y Sudamérica se reunieron en la Nación Diné, cerca de 'Tooh' Diné Bi Keyah (Shiprock, Nuevo México). El último día adoptaron, por consenso, una Declaración con llamamientos a la acción colectiva y compromisos que abordaban estrategias de trabajo en los órganos de la ONU, entre ellos:

*«Modificar el Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas a fin de incluir los derechos de los Pueblos Indígenas al CLPI en relación con el uso de plaguicidas en sus tierras y territorios, y cuestionar las leyes y convenios nacionales e internacionales que permiten a los países que han prohibido el uso de plaguicidas mortales y peligrosos en sus propios países producirlos y exportarlos a los países en desarrollo, donde a menudo se utilizan con escasa o ninguna regulación en las tierras de los Pueblos Indígenas, en violación del artículo 29 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas».*⁷⁹



Jóvenes agricultores de EE.UU., Belice, Panamá y Guatemala en la 6 Conferencia Internacional de Pueblos Indígenas del Maíz, 29 de agosto de 2023

⁷⁹ LA DECLARACIÓN DE TOOONI' DINÉ, 30 de agosto de 2023, Recomendación 6) d, página 4,

<https://www.iitc.org/wp-content/uploads/https://www.iitc.org/wp-content/uploads/FINAL-Declaration-of-Dine-Bi-Keyah-August-30-2023rev1-2.pdf>

VIII. LOS ÓRGANOS DE DERECHOS HUMANOS Y LOS EXPERTOS DE LA ONU ABORDAN LAS VIOLACIONES DE LOS DERECHOS HUMANOS Y APOYAN EL LLAMAMIENTO AL CAMBIO DE POLÍTICAS

«Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas, y los organismos especializados, incluso a nivel de los países, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por su eficacia».
Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, Artículo 42.

Durante más de 20 años, los Pueblos Indígenas afectados, incluidos los yaquis, han seguido llamando la atención de la comunidad internacional y solicitando la intervención y el cambio de políticas para detener el continuo número de muertes y malformaciones de sus hijos, entre otras cosas abordando la práctica continuada de exponerlos al uso indiscriminado y no regulado de plaguicidas que, como es bien sabido, son demasiado peligrosos para su uso en los países que los exportan.

Desde 2001, el Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI) ha presentado más de 100 casos de muertes, enfermedades, malformaciones congénitas y sufrimientos humanos indecibles a los relatores especiales de la ONU sobre sustancias tóxicas, derechos de los Pueblos Indígenas, derecho a la salud y derecho a la alimentación. También ha presentado informes en varios periodos de sesiones y en dos reuniones de expertos sobre el terreno del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU, al Grupo de Trabajo de la ONU sobre Derechos Humanos, empresas transnacionales y otras empresas comerciales, a la Conferencia de las Partes del Convenio de Estocolmo de la ONU, al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial en sus exámenes periódicos de Estados Unidos en 2008, 2014 y 2022, a la Comisión de Derechos Humanos de la ONU, y al Consejo de Derechos Humanos.

En respuesta a la defensa de los Pueblos Indígenas durante los últimos 20 años en el ámbito internacional, varios órganos de tratados de la ONU y expertos centrados en los derechos de los Pueblos Indígenas, así como en los derechos humanos en general, han abordado las violaciones de derechos relacionados y han pedido cambios en las políticas nacionales e internacionales en relación con el uso y el tráfico internacional de plaguicidas prohibidos y altamente peligrosos.

A. El Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD)

En sus observaciones finales de 2008 ⁽⁸⁰⁾ y 2014 ⁽⁸¹⁾ sobre Estados Unidos, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD) de la ONU pidió a Estados Unidos que impidiera que las empresas transnacionales que registra tuvieran efectos negativos en el disfrute de los derechos de los Pueblos Indígenas de otros países. Las recomendaciones del CERD se basaron en las presentaciones conjuntas de CITI y otras organizaciones sobre los efectos en los derechos humanos de la exportación estadounidense a México y otros países de plaguicidas cuyo uso no permite en su propio país. Estas recomendaciones se reiteraron en las observaciones finales del CERD para el último examen de EE.UU., publicadas en agosto de 2022.

82

B. El Comité de los Derechos del Niño de la ONU

En abril de 2015, el Consejo Internacional de Tratados Indios presentó un informe a la 69 sesión del Comité de los Derechos del Niño (CDN) de la ONU para su examen periódico de México.⁸³ Incluía 39 testimonios que documentaban impactos directos en la salud infantil y materna, con 25 casos de muertes documentadas atribuidas a

⁸⁰ CERD/C/USA/CO/6... Febrero de 2008, Examen de los informes presentados por los Estados Partes en virtud del artículo 9 de la Convención: Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Versión anticipada sin editar, párrafo 30.: ***«A la luz del apartado d) del párrafo 1 del artículo 2 y del apartado e) del artículo 5 de la Convención y de su Recomendación general n.º 23 (1997) sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, el Comité alienta al Estado Parte a que adopte medidas legislativas o administrativas apropiadas para impedir los actos de las empresas transnacionales registradas en el Estado Parte que repercutan negativamente en el disfrute de los derechos de los pueblos indígenas de territorios situados fuera de los Estados Unidos. En particular, el Comité recomienda al Estado parte que estudie la manera de exigir responsabilidades a las empresas transnacionales registradas en los Estados Unidos. El Comité pide al Estado Parte que incluya en su próximo informe periódico información sobre los efectos de las actividades de las empresas transnacionales registradas en los Estados Unidos en los Pueblos Indígenas en el extranjero y sobre las medidas que haya adoptado al respecto.***

⁸¹ CERD/C/USA/CO/7-9, <https://www.ohchr.org/en/documents/concluding-observations/cerdcusaco7-9-concluding-observations-combined-seventh-ninth>

⁸² Observations/cerdcusaco10-12-concluding-observations-combined-tenth-twelfth, CERD/C/USA/CO/10-12, párr. 42, disponible en

https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CERD%2FC%2FUSA%2FCO%2F10-12&Lang=en, [consultado el 24 de septiembre de 2023].

⁸³ Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas, 69 período de sesiones (18 de mayo - 5 de junio de 2015), «Examen del cuarto y quinto informes periódicos de México en virtud del artículo 44 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño». Copresentado por el Consejo Internacional de Tratados Indios/Consejo International de Tratados Indios (Organización No Gubernamental con Estatus Consultivo General ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas), y los Afiliados de CITI en México (15 de abril de 2015),.

http://tbinternet.ohchr.org/Treaties/CRC/Shared%20Documents/MEX/INT_CRC_NGO_MEX_20330_E.pdf

los pesticidas en Río Yaqui, Sonora, México. CITI también envió una delegación a la revisión en junio de 2015 en Ginebra Suiza. Entre los delegados se encontraba una partera tradicional de Río Yaqui, que presentó el alarmante número de defectos congénitos graves y muertes de recién nacidos que había presenciado de primera mano en las pequeñas comunidades yaquis a las que servía en Sonora, México. La presentación de CITI también incluía testimonios que detallaban defectos congénitos, muertes de niños y bebés y enfermedades potencialmente mortales como la leucemia en familias que trabajaban en el campo y/o que vivían junto a las zonas agrícolas donde se realizaban aplicaciones aéreas con regularidad.

El CDN en sus observaciones finales publicadas el 8 de junio de 2015, señaló que, *«La importación y el uso de plaguicidas o productos químicos prohibidos o de uso restringido en terceros países, que afectan particularmente a los niños indígenas del estado de Sonora, también es motivo de profunda preocupación»*.⁸⁴

El CRC recomendó a México:

«(a) Evaluar el impacto de la contaminación del aire, agua, suelo y electromagnética en la salud infantil y materna como base para diseñar una estrategia bien dotada de recursos a nivel federal, estatal y local, en consulta con todas las comunidades y especialmente con los Pueblos Indígenas, para remediar la situación y disminuir drásticamente la exposición a los contaminantes.

(b) Prohibir la importación y el uso de cualquier plaguicida o producto químico cuyo uso haya sido prohibido o restringido en los países exportadores.

(c) Siga examinando y adaptando su marco legislativo para garantizar la responsabilidad jurídica de las empresas comerciales que participan en actividades que tienen un impacto negativo en el medio ambiente, a la luz de su Observación general n.º 16 (2013) sobre las obligaciones de los Estados en relación con el impacto del sector empresarial en los derechos del niño».⁸⁵

En un avance histórico, basado en la presentación de CITI, la CDN también reconoció por primera vez la «salud ambiental» como un derecho que protege la salud infantil y materna en virtud del artículo 24 de la Convención sobre los Derechos del Niño.

Más recientemente, en agosto de 2023, la CDN reiteró la susceptibilidad de los niños a los peligros medioambientales, en su Observación General n.º 26 (2023) sobre los

⁸⁴ Comité de los Derechos del Niño de la ONU, *Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México*, 3 de julio de 2015, CRC/C/MEX/CO/4-5, párr. 51, disponible en: <https://www.refworld.org/docid/566fc4d14.html> [consultado el 25 de septiembre de 2023].

⁸⁵ Ibid. en párr. 52

derechos del niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático.⁸⁶ Señaló que, «la exposición a contaminantes tóxicos... puede perturbar fácilmente los procesos de maduración del cerebro, los órganos y el sistema inmunitario y causar enfermedades y deficiencias durante la infancia y más allá de ella...»⁸⁷ y que «los Estados deben considerar de manera sistemática y explícita el impacto de la exposición a sustancias tóxicas y a la contaminación en los primeros años de vida...».⁸⁸

La CDN también declaró específicamente que «los niños indígenas se ven afectados de manera desproporcionada por la pérdida de biodiversidad, **la contaminación** y el cambio climático...».⁸⁹ Además, recomendó que «los Estados deberían considerar detenidamente las repercusiones de los daños ambientales, como la deforestación, en las tierras y culturas tradicionales y en la calidad del medio ambiente natural, garantizando al mismo tiempo los derechos a la vida, la supervivencia y el desarrollo de los niños indígenas...».⁹⁰

El Comentario General de la CDN reiteró que «los niños tienen derecho a un medio ambiente limpio, sano y sostenible».⁹¹ Además, pide a los Estados que tomen medidas inmediatas, entre ellas:

«g) Regular estrechamente y eliminar, según proceda, la producción, venta, uso y liberación de sustancias tóxicas que tengan efectos adversos desproporcionados para la salud de los niños, en particular aquellas sustancias que sean neurotóxicas para el desarrollo».⁹²

C. El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU (FPCI)

El Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas abordó por primera vez los efectos perjudiciales de los plaguicidas tóxicos utilizados en los territorios de los Pueblos Indígenas en 2012, en el informe de su reunión de expertos sobre la lucha

⁸⁶ Comité de los Derechos del Niño de la ONU (CDN), Observación general n.º 26 (2023) sobre los derechos del niño y el medio ambiente, con especial atención al cambio climático*, 2022 de agosto de 2023, CRC/C/GC/26, párr. 24, disponible en: <https://www.ohchr.org/en/documents/general-comments-and-recommendations/general-comment-no-26-2023-childrens-rights-and> [consultado el 25 de septiembre de 2023].

⁸⁷ Ibid.

⁸⁸ Ibid.

⁸⁹ Ibid., párr. 58, énfasis añadido.

⁹⁰ Ibid.

⁹¹ Ibid. en párr. 63

⁹² Ibid. en párr. 65(g)

contra la violencia contra las mujeres y las niñas indígenas, y de nuevo en su informe de 2014 sobre salud reproductiva y sexual. Sus recomendaciones históricas de 2014 y 2017 piden una revisión jurídica de los convenios de las Naciones Unidas sobre productos químicos, en particular el Convenio de Rotterdam, para garantizar que se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y la Convención sobre los Derechos del Niño.⁹³

En 2018, el Foro Permanente recomendó la creación de un «régimen jurídicamente vinculante para los productos químicos industriales tóxicos y los plaguicidas peligrosos» que proteja los derechos de todos, pero con énfasis en los Pueblos Indígenas.⁹⁴

«El Foro recomienda la creación de un régimen mundial jurídicamente vinculante para los productos químicos industriales tóxicos y los plaguicidas peligrosos, la inmensa mayoría de los cuales no están regulados actualmente en los convenios existentes, con el fin de proteger los derechos de todos, incluidos los Pueblos Indígenas, frente a las graves amenazas para los derechos humanos que supone la actual intensificación química de la economía mundial. Un régimen de este tipo debería contar con sólidos mecanismos de rendición de cuentas y cumplimiento y ser conforme con normas internacionales de derechos humanos, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.»⁹⁵

El Foro Permanente hizo una recomendación similar en 2019 y nombró específicamente el Convenio de Rotterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional:

«El Foro Permanente reitera la recomendación contenida en el párrafo 47 de su informe sobre su decimoséptimo período de sesiones y pide a los Estados miembros que empiecen a trabajar en un régimen mundial jurídicamente vinculante para los productos químicos industriales tóxicos y los plaguicidas peligrosos en el marco del

⁹³ Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU, Recomendaciones sobre la salud, 16º período de sesiones (2017), párr. 46, disponible en: <https://www.un.org/development/desa/indigenouspeoples/mandated-areas1/health/recs-health.html>, [consultado el 24 de septiembre de 2023].

⁹⁴ Informe sobre el 17º período de sesiones, Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, Doc. de la ONU. E/201843*-E/C.19/2018/11* en ¶47 (16-27 de abril de 2018), <https://www.iitc.org/wp-content/uploads/Report-on-ForumEnglish-1.pdf>.

⁹⁵ Informe sobre el 17º período de sesiones, Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, Doc. de la ONU. E/201843*-E/C.19/2018/11* en ¶47 (16-27 de abril de 2018), <https://www.iitc.org/wp-content/uploads/Report-on-ForumEnglish-1.pdf>.

*Convenio de Rotterdam sobre el procedimiento de consentimiento fundamentado previo aplicable a ciertos plaguicidas y productos químicos peligrosos objeto de comercio internacional».*⁹⁶

Además, en 2022, el Foro Permanente pidió a la FAO y a la OMS que modificaran el Código Internacional de Conducta para la Gestión de Plaguicidas «para tener en cuenta el consentimiento libre, previo e informado de los Pueblos Indígenas».⁹⁷ Este llamamiento se reiteró en el informe de 2023 del Foro Permanente.⁹⁸

D. Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Recomendación General núm. 39, (2022) sobre los derechos de las mujeres y niñas indígenas

CITI fue un experto invitado a presentar el tema de la violencia ambiental, incluyendo el comercio internacional de plaguicidas prohibidos y altamente peligrosos que afectan la salud reproductiva, en la Reunión del Grupo de Expertos organizada por CEDAW y FIMI en Tlaxcala, México, en septiembre de 2022. La Recomendación General 39 del CEDAW sobre Mujeres y Niñas Indígenas fue emitida el 26 de octubre de 2022, y afirmó la importancia del derecho a un medio ambiente limpio para las Mujeres y Niñas Indígenas, incluyendo el acceso a la justicia, información y participación⁹⁹. También abordó la relación única de las mujeres y las niñas indígenas con el medio ambiente y reconoció la discriminación y la violencia ambientales causadas por la contaminación ambiental de la siguiente manera:

«Las mujeres y niñas indígenas se refieren a la "Madre Tierra", un concepto que refleja el vínculo vital que tienen con un medio ambiente sano y con sus tierras, territorios y recursos naturales. La polución, la contaminación, la deforestación, la quema de combustibles fósiles y la pérdida de biodiversidad provocadas por el

⁹⁶ Informe sobre la decimotercera sesión, Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, Doc. de la ONU. E/2019/43-E/c.19/2019/10 en ¶49 (22 de abril a 3 de mayo de 2019), <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N19/144/80/PDF/N1914480.pdf?OpenElement>.

⁹⁷ Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de la ONU, Doc. E/2022/43-E/C.19/2022/11 en ¶82 (28 de abril a 6 de mayo de 2022) , <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N22/355/75/PDF/N2235575.pdf?OpenElement> .

⁹⁸ Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, Doc. E/2023/43-E/C.19/2023/7at ¶81 (17-28 de abril de 2023), <https://social.desa.un.org/issues/indigenous-peoples/unpfii/unpfii-twenty-second-session-17-28-april-2023>

⁹⁹ Recomendación General núm. 39 (2022) sobre los derechos de las mujeres y las niñas indígenas, U.N. Doc. CEDAW/C/GC/39 en ¶60-61 (31 de octubre de 2022), párr. 60, disponible en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=CEDAW%2fC%2fGC%2f39&Lang=en.

*hombre amenazan ese vínculo. El hecho de que los Estados no adopten medidas adecuadas para prevenir, adaptarse y remediar estos graves casos de daño ambiental constituye una forma de discriminación y violencia contra las mujeres y niñas indígenas que debe abordarse con prontitud.*¹⁰⁰

E. Relatores Especiales de las Naciones Unidas sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y desechos peligrosos (también conocido como Relator Especial sobre sustancias tóxicas y derechos humanos)

CITI presentó nuestra creciente colección de testimonios comunitarios, así como los Estudios de Elizabeth Guillette, a cada uno de los expertos independientes titulares de este mandato desde nuestra reunión de 2001 con la Sra. Ouhachi-Vesely, con muy pocos resultados en el reconocimiento internacional de este problema.

Sin embargo, en 2014, después de que esta cuestión se planteara de nuevo en su Reunión del Grupo de Expertos sobre Salud Sexual y Reproductiva, incluida la presentación de CITI que destacaba las continuas muertes de niños en Río Yaqui debido a la exposición prenatal a plaguicidas tóxicos, el Foro Permanente expresó la necesidad de abordar la desconexión entre los convenios de la ONU sobre productos químicos, en particular el Convenio de Rotterdam, y las normas y estándares de derechos humanos de la ONU. El informe del Foro Permanente de esa sesión contenía la siguiente recomendación:

«16. Teniendo en cuenta su repercusión en la salud sexual y los derechos reproductivos de los Pueblos Indígenas, el Foro Permanente pide, en el párrafo 62 del informe, "una revisión jurídica de los convenios de las Naciones Unidas sobre productos químicos, en particular el Convenio de Rotterdam, para garantizar que se ajustan a las normas internacionales de derechos humanos, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad».¹⁰¹

Posteriormente, para el examen de México por el 69 período de sesiones del Comité de los Derechos del Niño de la ONU en mayo de 2015, CITI presentó un informe que incluía 39 testimonios que confirmaban defectos de nacimiento, cáncer y otros impactos graves en la salud materna e infantil en las comunidades indígenas yaquis

¹⁰⁰ Ibid.

¹⁰¹ Informe sobre el 13º período de sesiones del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, (12-23 de mayo de 2014), párr. 16 [E/2014/43-E/C.19/2014/11]

de Sonora, México, causados por la aplicación indiscriminada de plaguicidas altamente tóxicos, incluidos muchos cuyo uso está prohibido en los EE.UU., pero que se exportan de ese país a México. Las Observaciones Finales del CRC (Comité de los Derechos del Niño)¹⁰² reconocieron por primera vez el término «Salud Ambiental» como un derecho protegido por la Convención de los Derechos del Niño y presentaron fuertes recomendaciones llamando a México a detener la importación y uso de pesticidas que han sido prohibidos por el país exportador.

Otros avances en el ámbito internacional de los derechos humanos también son directamente relevantes. Por ejemplo, en la 16 sesión del Foro Permanente (del 24 de abril al 5 de mayo de 2017) los participantes volvieron a plantear la importancia de la recomendación de 2014, especialmente a la luz de las recomendaciones de 2015 del Comité de los Derechos del Niño de la ONU. Los miembros del Foro Permanente y los Pueblos Indígenas expresaron su preocupación por el hecho de que la anterior recomendación del Foro Permanente sobre este asunto no se hubiera aplicado en gran parte debido a la necesidad de identificar a un experto con competencia reconocida en este ámbito de los derechos humanos al que se pudiera acudir para llevarla a cabo. El acuerdo del Sr. Baskut Tuncak, Relator Especial de la ONU sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y desechos peligrosos, para ayudar a llevar a cabo este examen fue un avance significativo que se señaló en la recomendación actualizada adoptada en esa sesión de la siguiente manera:

«46. Sobre la base de la constante preocupación del Foro Permanente por los efectos de las toxinas ambientales y la exportación e importación de plaguicidas prohibidos en la salud reproductiva de las mujeres y las niñas indígenas, el Foro reafirma su llamamiento, que figura en el informe sobre su 13 período de sesiones, para que se realice un examen jurídico de los convenios de las Naciones Unidas sobre productos químicos, en particular el Convenio de Rotterdam, a fin de asegurar que se ajusten a las normas internacionales de derechos humanos, incluida la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad (E/2014/43-E/C.19/2014/11, párr. 16; véase también E/C.19/2014/8, párr. 62). El Foro recomienda que la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular el artículo 24, y su reconocimiento de la salud ambiental como un derecho protegido en virtud de la Convención también se consideren en el examen jurídico. El Foro invita al Relator Especial sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y desechos peligrosos a que lleve a cabo

¹⁰² CRC/C/MEX/CO/4-5 Comité de los Derechos del Niño Observaciones finales sobre los informes periódicos cuarto y quinto combinados de México.

un examen en el ámbito de su mandato y presente sus conclusiones al Foro en su 17 período de sesiones». ¹⁰³

El Relator Especial Tuncak presentó su informe preliminar a la 17ª sesión del Foro Permanente del 16 de abril de 2018. Su informe preliminar puso de manifiesto importantes lagunas entre las convenciones de la ONU sobre sustancias químicas y el marco de derechos humanos de las Naciones Unidas, en particular en lo que respecta a los Pueblos Indígenas:

Como todos sabemos, la exposición a sustancias peligrosas es perjudicial. El daño no se produce cuando se materializa el cáncer u otro efecto adverso para la salud, sino cuando la exposición se produce sin consentimiento. Esta intrusión tóxica es violencia y debe considerarse una violación de la integridad física de cualquier persona, en particular de los niños y los Pueblos Indígenas, que tienen derechos únicos en este sentido, que deben respetarse y protegerse. Los convenios existentes sobre sustancias químicas y residuos funcionan con la presunción de que favorecen, en lugar de desalentar, la exposición a sustancias químicas, incluso por parte de los niños durante periodos críticos de su desarrollo. ¹⁰⁴

Este informe preliminar también confirmaba que **«...Pueblos Indígenas como los yaquis han sufrido graves impactos adversos en su salud y dignidad por el uso continuado de pesticidas altamente peligrosos. Estos pesticidas son a menudo importados de países que han prohibido su uso a nivel nacional debido a riesgos incontrolables e irrazonables».**¹⁰⁵

El 19 y 20 de enero de 2019, CITI coorganizó con el Centro para la Autonomía y Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CADPI, Nicaragua) y el Fondo para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas de América Latina y el Caribe (FILAC), en coordinación con el Relator Especial Tuncak, un Grupo de Expertos para obtener información adicional, informes y testimonios para esta revisión legal y estudio en la Ciudad de México. Algunas de esas aportaciones se incluyen en este Documento Guía.

¹⁰³ Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas Informe sobre el 16º período de sesiones (24 de abril a 5 de mayo de 2017) Aplicación de las seis esferas del mandato del Foro Permanente con referencia a la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, Salud [E/2017/43-E/C.19/2017/11, párr. 46].

¹⁰⁴ Declaración del Relator Especial sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y desechos peligrosos ante el 17º período de sesiones del Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas de las Naciones Unidas, 16 de abril de 2018, Sede de las Naciones Unidas, Nueva York, Nueva York, Tema 3 del programa: Seguimiento de las recomendaciones del Foro Permanente.

¹⁰⁵ Ibid.

El Relator Especial Tuncak proporcionó una actualización sobre el progreso de su informe a la 18ª sesión del Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, del 22 de abril-3 de mayo de 2019, basándose en la información que había recibido del EGM y en sus propias peticiones de aportaciones. También se celebró una reunión de seguimiento del Grupo de Expertos con el Relator Especial durante este período de sesiones del Foro Permanente para recibir aportaciones adicionales de los pueblos indígenas que representan a las 7 regiones socioculturales.

A pesar de este notable y creciente progreso en el reconocimiento internacional, fue desgarrador para la Nación Yaqui, como se señaló en la intervención de CITI en 2019 tras el informe del Relator Especial, presentado por el Presidente de la Tribu Pascua Yaqui, Peter Yucupicio, que declaró que incluso a medida que avanzaba su revisión legal, en ese mismo año, al menos 4 niños más en los Pueblos Yaqui de Sonora, México, habían muerto como resultado del uso continuo de pesticidas prohibidos y altamente tóxicos. Uno de ellos fue Ángel Agustín Valdez, quien murió el 31 de diciembre de 2018. Había sufrido durante los 3 años de su vida con leucemia, con la que nació debido a la exposición prenatal a pesticidas tóxicos.

Nos hacemos eco de la importancia histórica de la declaración pública del Relator Especial Tuncak emitida el 9 de julio de 2020, al concluir su estudio. Declaró que **«la práctica de los Estados ricos de exportar sus productos químicos tóxicos prohibidos a naciones más pobres que carecen de la capacidad para controlar los riesgos es deplorable y debe terminar»**. Confirmó que "las naciones más ricas a menudo crean un doble rasero que permite el comercio y el uso de sustancias prohibidas en partes del mundo donde las normativas son menos estrictas, externalizando los impactos sanitarios y medioambientales sobre los más vulnerables... Hace tiempo que los Estados deberían poner fin a esta explotación". Señalando los aspectos racializados de esta práctica en los países en desarrollo y del tercer mundo de Asia, África y América Latina, añadió que «no abordar esta explotación de larga data es discriminación, pura y simple».

Su declaración fue respaldada por otros 35 expertos del Consejo de Derechos Humanos de la ONU, entre ellos el Relator Especial de la ONU sobre los derechos de los Pueblos Indígenas, Francisco Cali Tzay. Confirmó que en 2019 al menos 30 Estados (países) exportaron a América Latina, África y Asia sustancias peligrosas que habían sido prohibidas en sus propios países por razones sanitarias y medioambientales.

También destacamos la importancia histórica del informe del actual Relator Especial sobre Tóxicos y Derechos Humanos, el Dr. Marcos Orellana, para la 77 sesión de la Asamblea General de la ONU en 2022, titulado «El impacto de las

sustancias tóxicas en los derechos humanos de los Pueblos Indígenas».¹⁰⁶ Este informe confirmó que:

*«En varios países, las empresas agroalimentarias se están apoderando de las tierras de los pueblos indígenas y cultivan una agricultura dependiente de los pesticidas. Como consecuencia, los pueblos indígenas pueden verse obligados a vivir junto a esas explotaciones, lo que les expone regularmente a pesticidas peligrosos. Además, los países que han prohibido o tienen viejas reservas de pesticidas altamente tóxicos permiten la producción local para la exportación».*¹⁰⁷

También abordó los peligros de las fumigaciones aéreas denunciados por los Pueblos Indígenas que viven y mueren con esta práctica:

*«40. La fumigación aérea esparce indiscriminadamente sustancias tóxicas sobre los cultivos y las aguas de los que dependen los pueblos indígenas para su sustento material y espiritual. El polvo o las gotas de plaguicidas se dispersan por el aire y dañan los cultivos a los que no se dirige la fumigación, así como los suelos, las aguas, la vegetación y la fauna».*¹⁰⁸

Muy importante, el Relator Especial Orellana también destacó las carencias y lagunas del Marco Normativo Internacional:

*«El marco normativo internacional sobre productos químicos y residuos aún no ha adoptado ni articulado explícitamente un enfoque integrado y holístico basado en los derechos humanos. Esta carencia limita el disfrute de los derechos humanos por parte de los Pueblos Indígenas. También agrava las lagunas en la protección de la salud humana y el medio ambiente que han resultado del desarrollo fragmentado y ad hoc de este marco en las últimas cuatro décadas».*¹⁰⁹

F. El Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (MEDPI)

En su estudio de 2016 sobre el derecho a la salud de los Pueblos Indígenas, el MEDPI también reconoció los efectos de los plaguicidas en la salud de los indígenas y su entorno:

¹⁰⁶ Informe del Relator Especial sobre las consecuencias para los derechos humanos de la gestión y eliminación ambientalmente racionales de las sustancias y desechos peligrosos, Marcos Orellana sobre el impacto de las sustancias tóxicas en los derechos humanos de los pueblos indígenas [A/77/183]

¹⁰⁷ Ibid. párr. 36

¹⁰⁸ Ibid. párr. 40

¹⁰⁹ Ibid. párr. 89

«52. Las actividades relacionadas con el desarrollo de los Estados o de terceros, como las empresas multinacionales, también pueden poner en peligro los factores determinantes básicos de la salud de los Pueblos Indígenas, como la alimentación, el agua potable y el saneamiento. Esto puede ocurrir por el desplazamiento de los Pueblos Indígenas de sus tierras tradicionales o por la contaminación de la tierra o el agua, lo que a su vez da lugar a violaciones del derecho a la salud y otros derechos, incluido el derecho a la vida.

53. La contaminación también puede producirse por el uso de plaguicidas que están prohibidos en determinados Estados pero que, sin embargo, se exportan y utilizan en otros lugares. impacto de la colonización y la desposesión de tierras, territorios y recursos».¹¹⁰

IX. CONCLUSIÓN

Es imperativo que los organismos internacionales, las agencias de la ONU y los Estados Parte de los convenios pertinentes de la ONU logren una mejor comprensión de los impactos del uso de plaguicidas, en particular de los PAP, sobre los derechos de los Pueblos Indígenas. La realización de nuevos estudios de casos basados en el desarrollo de datos desglosados, estudios científicos y los propios testimonios e informes de los Pueblos Indígenas conducirá a una mejor comprensión entre los responsables políticos y los directamente afectados sobre el alcance de los problemas, su gravedad y sus causas. Esta puede ser la base para el desarrollo de soluciones eficaces con la participación directa de los Pueblos Indígenas afectados.

Además de los amplios efectos sobre la salud y el medio ambiente ya bien documentados por los científicos y relatados como experiencias vividas por los Pueblos Indígenas que se enfrentan a los efectos de los plaguicidas tóxicos, los datos detallados sobre exportaciones e importaciones nacionales e internacionales también aportarán soluciones y remedios sostenibles y significativos. Sin embargo, la necesidad más urgente es cambiar realmente las políticas y prácticas nacionales e internacionales para evitar más muertes, discapacidades y sufrimientos extremos, que constituyen atroces violaciones de los derechos humanos, basándose en la amplia información que ya existe. No debería ser necesario que más niños indígenas mueran o nazcan con discapacidades que afecten a sus vidas para que se tomen medidas.

¹¹⁰ Right to health and indigenous peoples with a focus on children and youth, Estudio del Mecanismo de Expertos sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas/, HRC/33/57, 10 de agosto de 2016, disponible en <https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/G16/177/09/PDF/G1617709.pdf?OpenElement> (consultado el 24 de septiembre de 2023).

Es muy alentador y se acoge con gran satisfacción que la Reunión Conjunta sobre Gestión de Plaguicidas apoye el inicio de un proceso de modificación del código de conducta sobre plaguicidas para que incluya los derechos de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, el compromiso sostenido para completar este proceso requerirá voluntad política a nivel mundial y nacional para garantizar que los cambios se apliquen, y que los Pueblos Indígenas y sus familias sientan los impactos «sobre el terreno».

Este Documento de Orientación confirma y apoya la necesidad urgente de un cambio en las políticas que rigen el uso de plaguicidas, incluyendo, pero no limitándose a los que entran en las categorías de HHP o POPS, así como los que han sido prohibidos para su uso en el país exportador debido a sus conocidos impactos perjudiciales y mortales. Se necesitan urgentemente cambios políticos que sirvan para salvaguardar los derechos humanos y, en concreto, los derechos de los Pueblos Indígenas, junto con una mejor supervisión y aplicación coherentes a escala nacional.

Por último, la comunidad internacional debería acordar un cambio transitorio en los métodos agrícolas para promover un medio ambiente seguro y saludable, incluyendo la promoción, el apoyo y la facilitación de alternativas sostenibles al uso de plaguicidas basadas en los principios de la agroecología, así como en los conocimientos, la ciencia y las prácticas probadas por el tiempo de los Pueblos Indígenas.



Trabajando por un mundo sin tóxicos para las generaciones futuras

El Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI) es una organización de Pueblos Indígenas de las regiones de América del Norte, Central y del Sur, el Caribe, el Ártico y el Pacífico que trabaja por la soberanía y la autodeterminación y por el reconocimiento y la protección de los tratados indígenas, las culturas tradicionales y las tierras sagradas. En 1977, el CITI se convirtió en la primera organización indígena reconocida como entidad consultiva por el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas (ECOSOC), y en 2011 fue la primera en ser elevada a la categoría de «entidad consultiva general» en reconocimiento a su labor en una amplia gama de órganos y procesos de las Naciones Unidas, como los derechos humanos, el desarrollo sostenible, el medio ambiente, la biodiversidad, la salud, la cultura, los conocimientos tradicionales, la soberanía alimentaria y el cambio climático.

Este documento ha sido elaborado por el Consejo Internacional de Tratados Indios con las muy apreciadas contribuciones de los Pueblos Indígenas de las regiones de América Latina, América del Norte, el Caribe, el Ártico y África, así como de expertos y organismos de las Naciones Unidas. Las solicitudes para duplicar, publicar o extraer extractos de este documento deberán ser aprobadas por el CITI. Para ello, póngase en contacto con los coautores: Monica Coc Magnusson, Abogada Consultora de CITI, a través de mcmag08@gmail.com, y Andrea Carmen, Directora Ejecutiva de CITI, a andrea@treatycouncil.org. Muchas gracias.



International Indian Treaty Council
Consejo Internacional de Tratados Indios

100 E. Ajo Way
Tucson, AZ 85713
Phone: (520) 833-9797
Fax: (520) 833-9799
Email: info@treatycouncil.org
www.treatycouncil.org

Propuestas para la inclusión de referencias a los Pueblos Indígenas y salvaguardias para los Derechos Humanos en el Código Internacional de Conducta para la gestión de Plaguicidas

Presentados por el Consejo Internacional de Tratados Indios (CITI), organización de Pueblos Indígenas en Estatus Consultivo General ante el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas el 18 de agosto de 2022

Recordando la Resolución de la Asamblea General de las Naciones Unidas 61/295 de fecha 13 de septiembre de 2007, en la que aprueba la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (*la Declaración*)

Reafirmando lo que señala el artículo 2 de *la Declaración*: Los pueblos y los individuos indígenas son libres e iguales a todos los demás pueblos y tienen derecho a no ser objeto de ningún tipo de discriminación en el ejercicio de sus derechos, en particular la fundada en su origen o identidad indígenas.

Considerando que el artículo 41 de *la Declaración* establece que: Los órganos y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas y otras organizaciones intergubernamentales contribuirán a la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración mediante la movilización, entre otras cosas, de la cooperación financiera y la asistencia técnica. Se establecerán los medios de asegurar la participación de los pueblos indígenas en relación con los asuntos que les conciernan.

Considerando también que el artículo 42 de *la Declaración* señala: Las Naciones Unidas, sus órganos, incluido el Foro Permanente para las Cuestiones Indígenas y los organismos especializados, incluso a nivel local, así como los Estados, promoverán el respeto y la plena aplicación de las disposiciones de la presente Declaración y velarán por su eficacia.

Destacando la aprobación de la Política de la FAO sobre Pueblos Indígenas y Tribales en el año 2010, en la que reconoce que : Como organización especializada en la reducción de la pobreza rural y en la seguridad alimentaria, es imperativo que la FAO considere a los pueblos indígenas como partes interesadas fundamentales como asociados en el ámbito del desarrollo. Y reconoce también que los pueblos indígenas se ven afectadas de forma desproporcionada por la degradación ambiental, la marginación político-económica y el desarrollo de actividades que afectan negativamente a sus ecosistemas, medios de subsistencia, patrimonio cultural y estado nutricional.

Reafirmando que Artículo 29, párrafo 2 de *la Declaración* afirma: Los Estados adoptarán medidas eficaces para asegurar que no se almacenen ni eliminen materiales peligrosos en las tierras o territorios de los pueblos indígenas sin su consentimiento libre, previo e informado.

***Working for the Rights and Recognition of Indigenous Peoples
Trabajando por el reconocimiento y los derechos de los Pueblos Indígenas***

El Código Internacional de Conducta para la gestión de plaguicidas para el Convenio de Rotterdam, en su versión actualizada y aprobada el 2013, que ahora se centra en la reducción del riesgo, llamando a los países a identificar y, si es necesario, retirar del uso, los plaguicidas altamente peligrosos, y prestar atención a los grupos vulnerables tales como los niños, las mujeres y las personas afectadas por el VIH/SIDA, no menciona a los pueblos indígenas. Los pueblos indígenas pueden ser vulnerables, o donde no lo son, hay grupos vulnerables dentro de los Pueblos Indígenas (las mujeres indígenas, los niños indígenas y personas indígenas con discapacidad). Donde no hay ningún reconocimiento específico o explícito en los instrumentos normativos internacionales, ha sido muy difícil garantizar que los pueblos indígenas estén protegidos como uno de los más vulnerables, y también sean reconocidos como distintos titulares de derechos, dentro de los procesos de la ONU.

Por lo anterior el **Consejo Internacional de Tratados Indios (IITC en inglés)** pone a la consideración de los **órganos rectores de la Organización de Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO) y la Organización Mundial de la Salud (OMS)**, la inclusión al texto de 2013 del *Código Internacional de Conducta para la gestión de plaguicidas* las siguientes referencias a Pueblos Indígenas:

El Artículo 1: Objetivos del Código

Párrafo 1.2: Incluir al final del párrafo: **“y los pueblos indígenas”**

El Artículo 2: Términos y definiciones

Párrafo denominado: “Grupo de Interés público”, agregar al final: **“pueblos indígenas”**.

El Artículo 3: Manejo de plaguicidas.

Párrafo 3.6: Incluir la referencia a territorios indígenas de la siguiente manera:

Deberían evitarse los plaguicidas cuya manipulación y aplicación exijan el empleo de equipo de protección personal incómodo, costoso o difícil de conseguir, especialmente cuando los plaguicidas han de utilizarse en climas cálidos⁽⁶⁾ o en territorios de los pueblos indígenas, por usuarios en pequeña escala y trabajadores agrícolas.

Párrafo 3.8: Incluir la referencia a pueblos indígenas de la siguiente manera:

*Los gobiernos deberían realizar esfuerzos concertados para desarrollar y promover el uso del MIP/MIV. Además, las instituciones de crédito, los organismos donantes y los gobiernos deberían apoyar el desarrollo de políticas nacionales de MIP/MIV y de conceptos y prácticas mejoradas en la materia. Estos deberían basarse en las estrategias que promuevan una mayor participación de los agricultores (incluidos grupos de mujeres), personal de extensión e investigadores de campo, comunidades, **pueblos indígenas**, así como de las entidades pertinentes de la sanidad pública y de otros sectores.*

El Artículo 5: Reducción de los riesgos para la salud y el medio ambiente.

Párrafo 5.1.3: Incluir referencia a personas que habitan en territorios indígenas, de la siguiente manera:

llevar a cabo un programa de vigilancia de la salud de las personas expuestas a plaguicidas en su trabajo, en particular de las personas y Pueblos que habitan en territorios indígenas expuestas a plaguicidas, e investigar y documentar los casos de envenenamiento;

Párrafo 5.5.2: Incluir la referencia a tierras y territorios indígenas, de la siguiente manera: *tomar todas las precauciones necesarias para proteger a los trabajadores, otras personas presentes, las comunidades vecinas, las tierras y territorios de los pueblos indígenas vecinos y el medio ambiente;*

El Artículo 10: Etiquetado, envasado, almacenamiento y disposición final.

Párrafo 10.3.1: Incluir la referencia a La Declaración de ONU sobre Pueblos Indígenas, de la siguiente manera:

el envasado, almacenamiento y disposición final de los plaguicidas se ajusten en principio, cuando proceda, a las directrices o reglamentos pertinentes de la FAO, el PNUMA, la OMS(36, 37, 38, 49, 51, 53, 54, 55), Artículo 29 párrafo 2 de la Declaración de ONU Sobre Los Derechos de los Pueblos Indígenas u otras instrumentos internacionales cuando proceda;

Párrafo 10.6: Incluir igualmente la referencia a La Declaración de la ONU sobre Pueblos Indígenas, de la siguiente manera:

Los gobiernos deberían garantizar que el tratamiento y la disposición final de los desechos de plaguicidas peligrosos se lleve a cabo de manera ecológicamente adecuada, en cumplimiento de las reglamentaciones nacionales y regionales, de las normas internacionales pertinentes y de los acuerdos multinacionales sobre medio ambiente, en particular el Convenio de Basilea(52) y lo establecido en Artículo 29 párrafo 2 de la Declaración de la ONU sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.

El Anexo I: Instrumentos normativos internacionales sobre la gestión de sustancias químicas, protección del medio ambiente y la salud, desarrollo sostenible y comercio internacional que guardan relación con el código.

Apartado B: Instrumentos internacionales que proporcionan un contexto de política general para el manejo de plaguicidas:

Debe incluirse al final la referencia a La Declaración, de la siguiente manera:

Declaración de Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y más específicamente su artículo 29, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007.¹

Adoptada por consenso de la Junta Directiva de CITI el 19 de Junio de 2018.

¹ Res (A/61/295 y Add. 1)

Además, **el 3 de marzo de 2022**, los participantes en la Conferencia del 47 Aniversario del Consejo Internacional de Tratados Indios en Panajachel Guatemala, con participantes que representan a los Pueblos Indígenas del Ártico, América Latina, el Caribe y América del Norte, adoptaron por consenso el siguiente texto para incluir en el preámbulo del **Código Internacional de Conducta para la gestión de Plaguicidas** afirmando la necesidad de proteger y salvaguardar los Derechos Humanos para todos los grupos potencialmente afectados. Este texto se basa en el párrafo contenido en el preámbulo del Acuerdo de París de la CMNUCC de 2015. Su inclusión en el **Código Internacional de Conducta para la gestión de Plaguicidas** también está respaldada por la decisión de la Asamblea General de las Naciones Unidas del 28 de julio de 2022 que reconoce el derecho a un medio ambiente limpio, saludable y sostenible como un derecho humano universal y afirmando que su promoción requiere la plena aplicación de los acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente:

"Las Partes, al adoptar medidas para utilizar, almacenar y eliminar plaguicidas de importación y exportación, deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones en materia de derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situación de vulnerabilidad y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional".
